DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	Marzo de 2026.
Despacho que elabora el estudio:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Modalidad de Selección	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
Objeto de la contratación:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS MEDIANTE EL USO DE UNA HERRAMIENTA (SOFTWARE) PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE CONSERVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL GESTOR CATASTRAL DE COTA, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO SOPORTE, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA, GEOGRÁFICA, JURÍDICA Y ECONOMICA CATASTRAL ESPECIALIZADA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL EN EL MUNICIPIO DE COTA

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En ese mismo sentido, dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En concordancia con lo anterior, el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece que corresponde a los alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y representarlo judicial y extrajudicialmente, disposición que se encuentra en armonía con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

A su vez, el artículo 311 de la Constitución Política dispone que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a la cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En desarrollo de lo anterior, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece que el municipio goza de autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley, teniendo como finalidad primordial el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 , resulta pertinente complementar el sustento normativo con otras disposiciones del mismo cuerpo legal que refuerzan los deberes y principios que rigen la actividad contractual estatal, Asimismo, el artículo 23 de la citada ley establece que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deberán desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Por su parte, el artículo 24 consagra el principio de transparencia, en virtud del cual la selección del contratista debe fundarse en reglas objetivas, públicas y previamente definidas, garantizando la igualdad de oportunidades y la libre concurrencia. A su turno, el artículo 25 desarrolla el principio de economía, disponiendo que en las actuaciones contractuales se deberán adelantar los procedimientos estrictamente necesarios, evitando dilaciones injustificadas y optimizando el uso de los recursos públicos. De igual manera, el artículo 26 establece el principio de responsabilidad, señalando que los servidores públicos están obligados a velar por la correcta ejecución del contrato y responderán por sus actuaciones u omisiones contrarias al ordenamiento jurídico. En ese orden de ideas, el artículo 5 de la referida ley precisa los derechos y deberes de las partes en la contratación estatal, destacando la obligación de las entidades de exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, en armonía con los fines estatales previamente señalados.

En conjunto, estas disposiciones consolidan el marco normativo que orienta la actividad contractual, asegurando que la misma se desarrolle en función del interés general, la eficiencia administrativa y la garantía de los derechos de los administrados

Dentro de las funciones que deben garantizar los municipios se encuentra la adecuada gestión de la información territorial, y adicionalmente en cumplimiento de los fines de la función administrativa, el municipio a través de la Secretaria de Planeación, con funciones de Gestión Catastral, requiere garantizar la adecuada gestión de la información catastral como insumo esencial para la planeación, el ordenamiento territorial y el fortalecimiento fiscal. En este sentido, se identifica la necesidad de optimizar los procesos de conservación, actualización y difusión de la información del gestor catastral, en atención a que la calidad, oportunidad y confiabilidad de dichos datos inciden directamente en el recaudo de los tributos asociados a la propiedad inmueble y en la formulación de políticas públicas. Esta situación demanda la incorporación de herramientas tecnológicas especializadas que permitan una gestión integral, eficiente y articulada de la información territorial. En consecuencia, resulta necesario contratar la prestación de servicios técnicos y tecnológicos mediante el uso de una herramienta (software) que soporte la ejecución de los procesos catastrales, incluyendo el acompañamiento mediante soporte, capacitación y asesoría técnica,

geográfica, jurídica y económica catastral especializada, de primer y segundo nivel, en el municipio de Cota, Cundinamarca, en coherencia con las funciones y metas institucionales de la Secretaría competente.

En este contexto es importante citar como antecedente normativo, el artículo 104 de la Ley 1753 de 2015 introdujo el concepto de catastro multipropósito, entendido como aquel que dispone de información predial orientada a contribuir a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, al fortalecimiento de los fiscos locales y al ordenamiento territorial, así como a la planeación social y económica, en ese sentido la citada norma incorpora los primeros cimientos de la figura de Catastro Multipropósito e incorpora la política para la actualización y modernización de la información Catastral en Colombia.

Posteriormente, el Decreto 148 de 2020 **"***Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015"* desarrolló el marco normativo del catastro multipropósito, precisando que la gestión catastral constituye un servicio público orientado a garantizar la calidad, integridad y disponibilidad de la información de los bienes inmuebles del país. En este sentido, dispuso que dicho servicio debe prestarse bajo criterios de eficiencia, continuidad, permanencia e interoperabilidad, en beneficio de los ciudadanos y como soporte para la toma de decisiones del Estado.

En concordancia con lo anterior, el citado decreto establece obligaciones específicas para los gestores catastrales, entre ellas, la implementación de procesos de conservación, actualización y difusión de la información, así como la adopción de herramientas tecnológicas que aseguren estándares adecuados de calidad, oportunidad y consistencia de los datos. Estas disposiciones se articulan con los lineamientos desarrollados en el referido decreto, más específicamente en lo dispuesto principalmente en los artículos 2.2.2.2.1, 2.2.2.2.2, 2.2.2.2.3, 2.2.2.1.2, 2.2.2.1.3 de la referida norma, esto es, el Decreto 148 de 2020.

Así mismo, este marco normativo se integra con lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019, que impulsa la consolidación del catastro multipropósito como herramienta estratégica para la planeación territorial y el fortalecimiento fiscal, así como con los principios de eficiencia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, los cuales imponen a las entidades estatales el deber de estructurar soluciones contractuales idóneas para garantizar la adecuada prestación del servicio. Por lo tanto, las disposiciones del Decreto 148 de 2020 fundamentan la necesidad de implementar soluciones tecnológicas especializadas que permitan al gestor catastral del municipio de Cota cumplir con los estándares normativos exigidos, asegurando la prestación eficiente, continua y de calidad del servicio público catastral.

En este sentido, mediante Resolución No. 449 de 2022, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC– habilitó al Municipio de Cota – Cundinamarca como gestor catastral, en los términos del Decreto 1983 de 2019, adquiriendo las responsabilidades y competencias para la administración y prestación del servicio público de gestión catastral multipropósito.

Teniendo en cuenta lo anterior y en desarrollo del marco normativo, la Resolución 1040 de 2023 IGAC consolidó la regulación aplicable al sistema catastral multipropósito, definiendo de manera integral los actores, competencias y responsabilidades que lo estructuran. En este contexto, la citada resolución reconoce al Instituto Geográfico Agustín Codazzi como la máxima autoridad catastral, encargada de la regulación, supervisión y definición de los lineamientos técnicos del servicio, y a los gestores catastrales como las entidades responsables de ejecutar, de manera directa, los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral. Así mismo, establece la obligación de los gestores de garantizar la calidad, consistencia, interoperabilidad y disponibilidad de la información, mediante la adopción de metodologías, estándares técnicos y herramientas tecnológicas idóneas, en cumplimiento de los principios de eficiencia, coordinación y articulación institucional. Así las cosas, esta disposición normativa refuerza la necesidad de contar con soluciones técnicas y tecnológicas especializadas que permitan asegurar el cumplimiento de las funciones asignadas al gestor catastral, así como la adecuada prestación del servicio público en condiciones de calidad y oportunidad.

En virtud de dicha habilitación, el municipio asume obligaciones específicas derivadas de la Resolución 1040 de 2023 IGAC, en concordancia con el marco del catastro multipropósito, las cuales se orientan a garantizar la adecuada prestación del servicio público catastral bajo estándares técnicos y jurídicos definidos. En este sentido, la citada resolución establece que los gestores catastrales deben asegurar la prestación del servicio de manera eficiente, eficaz, continua e ininterrumpida, garantizando la calidad, veracidad, integridad y consistencia de la información catastral en todas sus fases (formación, actualización, conservación y difusión). Así mismo, impone la obligación de administrar, mantener y reportar dicha información a los sistemas oficiales dispuestos para tal fin, particularmente al Sistema Nacional de Información Catastral –SINIC– o la plataforma que haga sus veces, conforme a los lineamientos definidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. De igual forma, en desarrollo de los principios de interoperabilidad y estandarización, la Resolución 1040 de 2023 dispone la adopción e implementación del modelo de datos extendido Catastro-Registro LADM_COL, definido conjuntamente por el IGAC y la Superintendencia de Notariado y Registro, con el fin de garantizar la articulación entre la información catastral y registral, así como la adecuada gestión de los datos territoriales. La norma también establece el deber de los gestores catastrales de atender de manera oportuna y completa los requerimientos

de información formulados por las autoridades y entidades del orden nacional y territorial, en el marco de sus competencias, asegurando la disponibilidad, confiabilidad y trazabilidad de la información. En consecuencia, las obligaciones descritas dotan de pleno sustento normativo la necesidad de que el municipio cuente con capacidades técnicas, operativas y tecnológicas idóneas que permitan dar cumplimiento integral a dichas exigencias, garantizando la adecuada prestación del servicio público catastral.

No obstante, para el adecuado cumplimiento de dichas responsabilidades, el Municipio de Cota requiere contar con herramientas tecnológicas especializadas que permitan gestionar de manera eficiente los procesos de conservación, actualización y difusión de la información catastral, así como con el acompañamiento técnico y especializado que garantice la correcta operación del sistema catastral y la adecuada atención de los trámites y requerimientos presentados por los ciudadanos y las entidades públicas.

En tal sentido, se hace necesario disponer de una plataforma tecnológica (software) especializada en gestión catastral, que permita la administración, procesamiento, análisis y actualización de la información predial conforme a los lineamientos técnicos definidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC– y la normativa vigente en materia de catastro multipropósito, así las cosas es importante manifestar que La Resolución 1040 de 2023 IGAC establece obligaciones claras que, en la práctica, determinan las condiciones que debe cumplir cualquier software catastral, entre ellas: *Calidad, integridad y consistencia de la información*, *Interoperabilidad*, puesto que el software debe permitir integración con otros sistemas, especialmente con el SINIC y plataformas institucionales. *Implementación del modelo LADM_COL* lo cual exige que la herramienta soporte estructuras de datos estandarizadas conforme a dicho modelo. *Gestión integral de procesos catastrales* lo que debe permitir ejecutar formación, actualización, conservación y difusión y por último la *Disponibilidad y acceso a la información* la cual requiere funcionalidades de consulta, reporte y suministro de información a autoridades.

Adicionalmente, resulta indispensable contar con servicios de soporte técnico, capacitación y asesoría especializada en materia técnica, geográfica, jurídica y económica catastral, que permitan fortalecer las capacidades institucionales del municipio, garantizar la correcta operación de la herramienta tecnológica y asegurar la adecuada gestión de los procesos catastrales que se desarrollan dentro de la jurisdicción del municipio.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público de gestión catastral, el Municipio de Cota requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es:

"*PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS MEDIANTE EL USO DE UNA HERRAMIENTA (SOFTWARE) PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE CONSERVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL GESTOR CATASTRAL DE COTA, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO SOPORTE, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA, GEOGRÁFICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA CATASTRAL ESPECIALIZADA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL EN EL MUNICIPIO DE COTA".*

Lo anterior con el propósito de fortalecer la gestión catastral del municipio, garantizar la calidad y actualización permanente de la información predial, optimizar la prestación del servicio público catastral y contribuir al fortalecimiento institucional, fiscal y territorial del Municipio de Cota

CORRESPONDENCIA CON PLANES DE DESARROLLO NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y TERRITORIAL

El Municipio de Cota dando cumplimiento a los fines esenciales del Estado se acoge a los instrumentos de planificación administrativa que se articulan entre si como lo es el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de vida'", el Plan Departamental De Desarrollo 2024 – 2027, "Gobernando: Más Que Un Plan", y por último el Plan de Desarrollo Municipal ¡Con El Poder De La Gente, Cota Renace! 2024-2027".

CORRESPONDENCIA DEL PROCESO CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL O SECCIONAL
PLAN DE DESARROLLO
CON EL PODER DE LA GENTE, COTA RENACE
ACUERDO 02 DE 2024

Esta adquisición se desarrolla en el marco de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal "CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024 – 2027", que se materializa a través de ejes estratégicos, entre los cuales destaca para la presente contratación el siguiente eje por medio del cual se financia la presente contratación:

ARTÍCULO 3. DECLARACIÓN ESTRATÉGICA.

El Plan de Desarrollo: Con el Poder de la Gente, Cota Renace 2024-2027, tiene un enfoque claro, que gira en torno al crecimiento del municipio y sus habitantes desde el desarrollo económico, con base en nuestro programa de gobierno, el cual fue diseñado para dar atención a las problemáticas que consideramos de vital importancia para el desarrollo armónico del municipio. Este plan desarrollo que guiará nuestro que hacer en los siguientes cuatro años y que sin duda será la base para el renacimiento de nuestro municipio.

Nuestro centro de atención es la comunidad, por ello trabajaremos en pro del bienestar, el desarrollo y la garantía de derechos de nuestros niños, niñas, adolescente y jóvenes; nuestras mujeres y hombres; nuestras personas adultas mayores y en general por toda nuestra gente, con enfoque de inclusión, equidad y justicia social.

Este plan de desarrollo está enfocado en la garantía de derechos, que permita un Desarrollo social y económico equitativo e incluyente, para mejorar la calidad vida de toda la comunidad Cotense. Desde nuestra apuesta de desarrollo plasmada en este documento, vemos el fortalecimiento del emprendimiento y la gestión de un verdadero desarrollo productivo en todas las líneas, como objetivo fundamental para el progreso de nuestra comunidad, lo cual va de la mano de programas y proyectos que potenciarán las capacidades de las personas, mejorarán y añadirán valor a los productos y servicios, lo cual sin duda incidirá en la concreción de varios aspectos fundamentales como son: la generación de oportunidades para la comercialización de nuestros productos, en distintos mercados; la generación y fortalecimiento de cadenas de abastecimiento y el fortalecimiento de procesos de asociatividad entre pequeños y medianos productores, entro otras. Todo lo anterior, nos llevará a estar a la vanguardia de los requerimientos y dinámicas propias del mercado local, Nacional y global, pero solo es posible si los diversos actores presentes en el territorio nos aliamos, para lograrlo.

Existen otros aspectos fundamentales que inciden en el desarrollo, bienestar y progreso de nuestro municipio, hago referencia a asuntos tan importantes como el de la innovación, seguridad, la movilidad, el transporte, el acceso a servicios de salud adecuados, el acceso a una educación de calidad, entre otros, que se han convertido en problemas cotidianos que afectan a toda nuestra comunidad, al respecto, hemos formulado de manera específica programas enmarcados en este plan de desarrollo, en cuya ejecución esperamos mejorar y avanzar en estos temas.

Este es nuestro plan de desarrollo, desde el cual buscamos, la resignificación de Cota, de nuestra gente, de nuestras potencialidades, de nuestra productividad, de nuestra cultura y de nuestras raíces.

ARTÍCULO 5. ESTRUCTURA GENERAL.

Se presenta a continuación la estructura estratégica general del Plan de Desarrollo de Cota “Con el Poder de la Gente Cota Renace” que tendrá las categorías principales de ejes estratégicos y componentes que contendrán las acciones a implementar en cada uno de los sectores del desarrollo integral de la población. A continuación, se presenta la estructura estratégica contenida en el del presente Proyecto del acuerdo que hace parte integral del mismo.

- ✓ *Eje Estratégico 1. Organizar Nuestra Casa*
  - *Componente 1.1. Movilidad Ágil Y Sostenible Con Integración Regional*
  - *Componente 1.2. Cota Renace Con Seguridad Y Convivencia*
  - *Componente 1.3. Planeación Estratégica Para El Desarrollo Territorial*
  - *Componente 1.4. Sistemas De Información Para El Desarrollo*
  - *Componente 1.5. Acceso A Soluciones De Vivienda Y Servicios Públicos Que Aporten al Desarrollo*
  - *Componente 1.6. Territorio Resiliente Al Cambio Climático Fortaleciendo La Gestión Del Riesgo*
  - *Componente 1.7. Sostenibilidad Y Preservación Medioambiental*
  - *Componente 1.8. Bienestar Y Salud Animal*
- ✓ *Eje Estratégico 2. Impulso Económico Con Sentido Humano*
  - *Componente 2.1. Industria Y Comercio Potencia Del Desarrollo*
  - *Componente 2.2. Emprendimiento Y Empleabilidad Para Generar Calidad De Vida*
  - *Componente 2.3. Territorio Potencial De Turismo*
  - *Componente 2.4. Oferta Rural Fortalecida*
- ✓ *Eje Estratégico 3. Calidad De Vida Para Renacer*
  - *Componente 3.1. Salud De Calidad Para La Comunidad Cotense*
  - *Componente 3.2. Educación Para Renacer: Incluyente Y De Calidad Para La Comunidad*
  - *Componente 3.3. La Cultura En Cota Renace*

- *Componente 3.4. El Deporte En Cota Renace*
- *Componente 3.5. La Dignidad Humana Y Social De Cota Renace*
- *Componente 3.6. Diversidad Étnica, Riqueza De Cota*

✓ *Eje Estratégico 4. Transparencia De Un Gobierno Para Todos*

- *Componente 4.1. Gobierno Eficiente Y Transparente*
- *Componente 4.2. Cota Renace Con Participación Efectiva*

✓ *Eje Estratégico 5 Transversal. Innovación Para El Progreso*

- *Componente 5.1. Transversal Cota Inteligente E Innovadora*
- *Componente 5.2. Transversal Cota Tecnológica*

MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS, PRINCIPIOS ORIENTADORES Y ENFOQUES DEL PLAN DE DESARROLLO.

MISIÓN: Trabajamos para hacer de COTA un hogar integral y acogedor donde cada Cotense se sienta parte de una comunidad unida y próspera. Desde la Administración Municipal, centramos nuestros esfuerzos en el mejoramiento de la calidad de vida, la felicidad y el bienestar de cada uno de los Cotenses.

Promoveremos una política centrada en comunidades innovadoras, educadas, fuertes y seguras, donde la solidaridad sea clave para la superación, el bienestar económico y la innovación tecnológica, siempre con la responsabilidad social como pilar fundamental de nuestra gestión, buscaremos soluciones que protejan nuestra riqueza natural, étnica y cultural.

Nuestra misión es clara: velar por el bienestar y la felicidad de cada habitante de COTA, promoviendo la solidaridad, la seguridad y el cuidado del medio ambiente. Estamos comprometidos en hacer de nuestro municipio un lugar donde todos puedan sentirse verdaderamente en casa, donde la comunidad sea nuestra mayor fortaleza y juntos construyamos un futuro lleno de oportunidades y prosperidad para todos.

VISIÓN: Para 2036 Cota habrá renacido como un municipio ordenado, ambientalmente sostenible, innovador y equitativo. Destacaremos por nuestro liderazgo a nivel regional y nacional en materia de progreso social, económico y tecnológico; nos identificarán por ser pioneros en fomentar un espacio en el que las personas puedan vivir con garantía plena de sus derechos y calidad de vida bajo un modelo de desarrollo planificado e integral, logrando la articulación del territorio y el bienestar de nuestra comunidad.

OBJETIVO GENERAL: Materializar el proceso de desarrollo integral en el territorio de Cota liderado por la Administración Municipal para el periodo 2024-2027, el cual tendrá como eje transversal la implementación de procesos de ciencia, tecnología e innovación, y que en alianza con la sociedad civil y todas las organizaciones que la componen, genere un renacer del municipio en las dimensiones de ordenamiento del territorio, crecimiento económico, equidad social, y gobernanza, que se traduzca tanto en un mejoramiento estructural y sostenible de la calidad de vida de la población, como en un posicionamiento del municipio a nivel regional y nacional.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Implementar una planificación territorial en Cota que sea pertinente, estratégica e integral, partiendo de un reconocimiento de las condiciones y potencialidades ambientales, sociales y económicas del municipio, que articule los sectores movilidad, seguridad, servicios públicos, vivienda, industria, ciencia, tecnología e innovación, generando un proceso de desarrollo estructural y sostenible, mejorando la calidad de vida de la población.

Promover el crecimiento económico de Cota a partir del aprovechamiento de las potencialidades geográficas, productivas y sociales del municipio en una integración efectiva con el sector privado y en una inserción transversal de actividades asociadas a la ciencia, tecnología e innovación, mediante el cual se genere una mitigación significativa de las problemáticas socioeconómicas de los ciudadanos.

Generar condiciones de equidad en el acceso a oportunidades para la satisfacción integral de necesidades y derechos para la comunidad de Cota, a través de una sinergia innovadora entre los distintos sectores de educación, salud, desarrollo social, cultura y deporte brindando una atención pertinente a los distintos grupos poblacionales del municipio.

Liderar un modelo de gobierno transparente, efectivo y cercano a la comunidad, que satisfaga las necesidades más sentidas de los ciudadanos, y que estos así lo perciban; generando en el corto, mediano y largo plazo, altos niveles de gobernanza con una mejora estructural y sostenible en la calidad de vida de la población de Cota.

Desarrollar e integrar múltiples procesos de innovación desde la ciencia y la tecnología, tanto en el sector público como en el privado, que trasciendan en la modernización y efectividad de las dinámicas cotidianas de los cotenses; en el incremento estructural de la presencia empresarial asociada a CTI (componente transversal de Ciencia, Tecnología e Innovación incluido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Con el Poder de la Gente, Cota Renace”); en la evolución de las dimensiones del desarrollo social y crecimiento económico; y en términos generales, nuevas oportunidades de bienestar para la comunidad.

META A IMPACTAR

La meta que se busca satisfacer con el presente proceso es:

36 - Implementar una (1) estrategia de difusión y conservación de los predios del municipio mediante el gestor catastral del municipio.

Para fortalecer la gestión del territorio y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Cota, se llevará a cabo la implementación de varias iniciativas clave. En primer lugar, se establecerá el Banco Inmobiliario Municipal para facilitar la gestión y disponibilidad de propiedades municipales para diversos fines comunitarios y de desarrollo. Además, se adelantará un proceso integral de actualización y mantenimiento de la nomenclatura vial y domiciliaria, garantizando una identificación clara y precisa de las direcciones en todo el municipio. Paralelamente, se llevará a cabo una actualización catastral con enfoque multipropósito, que permitirá una gestión más eficiente de los recursos y una planificación urbana más precisa. Para fortalecer aún más la gestión del territorio, se implementará un sistema de información geográfica y estadística accesible para la comunidad, proporcionando datos relevantes para la toma de decisiones y el desarrollo local. Finalmente, se diseñará y ejecutará una estrategia integral de difusión y conservación de los predios municipales a través del gestor catastral del municipio, asegurando su adecuado uso y mantenimiento para el beneficio de todos los cotenses.

PROGRAMA

El programa, que se busca satisfacer con el presente proceso es:

0406 - Generación de la información geográfica del territorio nacional.

“EJE ESTRATÉGICO 1. ORGANIZAR NUESTRA CASA”

Que, de la observancia y ejecución adecuada se desprende el desarrollo adecuado de las actividades propuestas con las cuales, se dé cumplimiento cabal a los parámetros de imperativo cumplimiento por parte de la administración.

Ahora bien, dentro de lo narrado, transcrito y expresado, es preciso distinguir las siguientes condiciones:
El cumplimiento del Plan de Desarrollo en su integridad comprende, sin menoscabo de otros, un factor social y de tipo legal, conjuntamente constituyen la manifestación de la voluntad del constituyente primario quien opto por la propuesta presentada de forma honesta, transparente, con responsabilidad y gran compromiso de hacer realidad un cambio que derive en bienestar, felicidad y prosperidad para toda la comunidad, por ende, se deben adelantar las gestiones y actividades conducentes a tales propósitos como la creación de alianzas expertas en asesoría en diferentes campos, los cuales dejen capacidades instaladas multipropósito, y con gallardía se avance en bloque y de forma sólida. Por tanto, los siguientes cuatros años, serán el tiempo determinado por ley y el pueblo, para que la administración CON EL PODER DE LA GENTE, COTA RENACE 2024-2027, cumpla satisfactoriamente con los lineamientos del Plan de Desarrollo.

ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de la organización de la administración municipal, se evidencia la segregación o distribución de competencias mediante la creación de Secretarías de despacho y Direcciones con funciones claras, precisas y de imperativo cumplimiento, con miras a desarrollar y alcanzar los derroteros propuestos.

Bajo las normas por las cuales se organizan las dependencias del Municipio de Cota y sus funciones, el Decreto Municipal 231 de 2008 modificado por el 071 de 2024, establece la estructura administrativa del Municipio en SECRETARIAS, en los siguientes términos:

1. *Despacho del alcalde.*
2. *Dirección de Control Interno.*
3. *Dirección de Talento Humano.*
4. *Secretaría de Infraestructura y obras públicas-*
5. *Secretaría de General y de Gobierno.*
6. *Secretaría de Desarrollo Social.*
7. *Secretaría Agropecuaria, medio ambiente y Desarrollo Económico.*
8. *Secretaría de Salud.*
9. *Secretaría de Cultura y Juventudes.*
10. *Secretaría de Educación.*
11. ***Secretaría de Planeación.***

12. Secretaría de Hacienda.
13. Secretaria de Transporte, Tránsito y Movilidad."

La cual tiene por objeto, elaborar en coordinación con las demás dependencias municipales, los planes, programas y proyectos de inversión que tengan viabilidad técnica, económica y social para obtener su aprobación y ejecución, teniendo en cuenta los lineamientos del ordenamiento territorial y el plan de desarrollo municipal, administrar el banco de proyectos. Así como generar procesos de desarrollo local, mediante la adopción de estrategias de aprovechamiento de los recursos del territorio del municipio de Cota, incrementar la efectividad de la inversión pública, a través de la implementación de los procesos de programación, seguimiento y evaluación de los recursos públicos y regular el uso del suelo, de conformidad con la normativa que expida el Concejo Municipal y en concordancia con la normatividad nacional y en función de ello, se le asignan entre otras las siguientes funciones:

1. *Consolidar y desarrollar un sistema municipal de planeación en el cual interactúen todos los sectores de los diferentes niveles de estamentos que intervienen en el municipio, de tal manera que generen un mayor bienestar a la población.*
2. *Llevar el sistema estadístico municipal y establecer los índices en los que se basarán los planes y programas municipales.*
3. *Coordinar con las demás dependencias la elaboración del plan de desarrollo municipal y los planes de inversiones, de conformidad con los objetivos definidos en los programas y proyectos sectoriales, de acuerdo con sus competencias.*
4. *Dirigir y coordinar el diseño, elaboración, presentación y ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio.*
5. *Elaborar los estudios para la planeación del desarrollo municipal y reformular y/o ajustar las estrategias y orientaciones de política general y sectorial de desarrollo local.*
6. *Asistir a las diferentes dependencias en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos a cumplir en cada área de trabajo para la ejecución del Plan de Desarrollo, esquema de ordenamiento territorial, planes sectoriales, planes de acción, y en general el desarrollo del programa de gobierno municipal.*
7. *Armonizar los programas y proyectos logrando su articulación con los planes y programas de inversión de los niveles departamental y nacional.*
8. *Estudiar y plantear alternativas de financiación de los programas y proyectos de inversión social municipal, conceptuando sobre su conveniencia técnica, económica y social.*
9. *Aplicar las metodologías de seguimiento y evaluación al plan de desarrollo y a los planes de acción y elaborar el informe respectivo para ser entregado a la Junta de Gobierno y los organismos de control.*
10. *Servir de Secretaría técnica e instancia institucional de coordinación de la Junta Municipal de Vivienda y del Consejo Territorial de Planeación.*
11. *Llevar y mantener conservado y actualizado el archivo cartográfico, de los planos de usos del suelo, catastrales, del plan vial, redes de distribución de los servicios públicos, zonificación, estratificación, hidrografía y los que se requieran para el cumplimiento de las funciones asignadas. Así como conservar los estudios de cartografía y aerofotografía, y demás estudios, que se realicen en el territorio municipal.*
12. *Llevar el inventario de los bienes inmuebles de propiedad del Municipio.*
13. *Tramitar la expedición de licencias para urbanizar y licencias de construcción, así como los permisos de mejoramiento y reformas de infraestructura privada o pública*.
14. *Formular los proyectos y realizar los estudios financieros necesarios para la captación de recursos que se inviertan en la construcción de obras por el sistema de valorización y realizar los diseños y la programación de estas obras.*
15. *Administrar y actualizar la base de datos relacionada con la estratificación socioeconómica de inmuebles urbanos y rurales atendidos con servicios públicos y suministrar dicha formación a las empresas prestadoras de servicios públicos para sus fines pertinentes.*
16. *Elaborar en coordinación con la Tesorería Municipal, el plan operativo anual de inversiones, el plan plurianual de inversiones y el presupuesto anual de inversiones, ajustados a los programas y proyectos de inversión matriculados en el banco de proyectos y contemplados en el plan de desarrollo municipal.*
17. *Elaborar en coordinación con todas las dependencias de la administración municipal y las entidades descentralizadas el Plan de Acción Anual incluyendo los indicadores de evaluación y las metas por proyecto.*
18. *Diseñar el sistema de información a implementar en la Administración Municipal con el fin de transferir o intercambiar información con otras entidades que apoyen la gestión de la Alcaldía.*
19. *Administrar, actualizar y/o alimentar el banco de estadísticas e información, necesario para realizar proyecciones, estudios, análisis y consultas para el municipio y los particulares*
20. *Estudiar y conceptuar sobre el otorgamiento de subsidios a la demanda municipal y en particular los destinados a vivienda de interés social y llevar en detalle el registro del sistema de beneficiarios de los subsidios*

JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION

En ejercicio de las competencias asignadas al municipio en su calidad de gestor catastral, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 148 de 2020 y la Resolución 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, la entidad territorial se encuentra en la obligación de garantizar la prestación continua, eficiente y de calidad del servicio público catastral, particularmente en lo relacionado con los procesos de conservación, actualización y difusión de la información.

Como hito relevante en el desarrollo de dichas competencias, es preciso señalar que el Municipio adelantó un proceso de actualización catastral, el cual implicó una transformación sustancial en la estructura, volumen y calidad de la información predial y geoespacial administrada. Este proceso generó variaciones significativas en el universo catastral, ya sea mediante el incremento de registros derivados de nuevas incorporaciones, desagregaciones o ajustes, o, en sentido contrario, a través de la depuración, integración o corrección de inconsistencias que conllevaron a la reducción de información previamente existente.

En este contexto, y teniendo en cuenta que durante los últimos tres (3) años la entidad ha operado mediante el uso de una herramienta tecnológica especializada para la gestión catastral —independientemente del proveedor o contratista—, se evidencia la necesidad jurídica y administrativa de garantizar la continuidad de una solución tecnológica que permita no solo la operación ordinaria del servicio, sino también la adecuada consolidación, administración y explotación de la información resultante del proceso de actualización catastral.

Desde el punto de vista jurídico, la necesidad contractual se fundamenta en el deber de asegurar la continuidad del servicio público, así como en la obligación de preservar, gestionar y mantener actualizada la información catastral bajo estándares de calidad, interoperabilidad y disponibilidad definidos por la autoridad competente, evitando riesgos asociados a la pérdida de información, discontinuidad operativa o incumplimiento normativo.

Desde la perspectiva técnica, la herramienta requerida debe contar con capacidades suficientes para condensar, estructurar y gestionar integralmente la información derivada de la actualización catastral, soportando volúmenes variables de datos, garantizando su integridad, trazabilidad y consistencia, y permitiendo su explotación eficiente para fines administrativos, fiscales y de planeación territorial.

Así mismo, deberá asegurar la interoperabilidad con sistemas nacionales como el Sistema Nacional de Información Catastral (SINIC), así como la implementación de modelos de datos estandarizados como LADM_COL, permitiendo la adecuada articulación con otras plataformas institucionales y sectoriales.

En consecuencia, la contratación a adelantar se orienta a garantizar la permanencia de una solución tecnológica idónea, escalable y robusta, que responda a las condiciones actuales del catastro municipal, permita consolidar los resultados de la actualización catastral y asegure la continuidad, eficiencia y sostenibilidad del servicio público catastral, en estricto cumplimiento del marco normativo vigente

En virtud de dicha habilitación como Gestor Catastral, el municipio debe adelantar los procesos de actualización, conservación y difusión catastral, definidos en el Decreto 148 de 2020, los cuales comprenden, entre otros aspectos, la identificación e incorporación de cambios en la información predial, la actualización permanente de la base de datos catastral y la garantía de acceso y uso de la información catastral para la planificación y gestión del territorio tal y como se encuentra establecido en dicha norma, más específicamente en lo dispuesto principalmente en los artículos 2.2.2.2.1, 2.2.2.2.2, 2.2.2.2.3, 2.2.2.1.2, 2.2.2.1.3 de ese fundamento normativo, esto es, el Decreto 148 de 2020.

De igual manera, los artículos 4.1.2 y 4.1.3 de la Resolución 1040 de 2023 del IGAC establecen las responsabilidades de los gestores catastrales en relación con el desarrollo de los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, dentro de las cuales se destacan la planificación y ejecución de los procesos catastrales, la garantía de los recursos humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para su desarrollo, el aseguramiento de la calidad e integridad de la información catastral y la disposición de mecanismos que faciliten el acceso y uso de dicha información por parte de los ciudadanos y de las entidades públicas.

En desarrollo de lo anterior, la Resolución No. 449 de 2022 del IGAC, mediante la cual se habilitó al Municipio de Cota como gestor catastral, estableció que para soportar los procesos de gestión y operación del catastro multipropósito el municipio deberá contar con una solución tecnológica bajo el modelo Software as a Service (SaaS) suministrada por un tercero, en virtud del Artículo 3.1.1 de la Resolución 1040 de 2023 del IGAC, que establece los Componentes de la propuesta de habilitación, este artículo establece que la entidad que aspire a ser gestor catastral debe incluir dentro de su propuesta: “Solución tecnológica” como componente técnico obligatorio, que permita ejecutar las

operaciones catastrales a través de una plataforma web, integrando la información geográfica y alfanumérica bajo estándares técnicos como el modelo LADM-COL (Land Administration Domain Model para Colombia) y los estándares de interoperabilidad del Open Geospatial Consortium – OGC de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3.1.9 – Solución tecnológica, el cual dispone que la solución tecnológica: "garantizará (…) la adopción del Modelo Extendido de Catastro Registro LADM_COL vigente" y adicionalmente el articulo Artículo 1.4 de la misma norma establece (responsabilidades de los gestores catastrales) la de "implementar el Modelo Extendido Catastro-Registro LADM_COL", y a su vez el articulo Artículo 5.1.7 – Estructura de la base de datos catastral y a su vez el artículo 1.7 – Procedimientos, establece que los gestores deben actuar respetando las especificaciones técnicas (…) y el Modelo Extendido Catastro-Registro LADM_COL vigente". En este contexto, resulta indispensable que el municipio disponga de una herramienta tecnológica especializada que permita administrar de manera integral la información catastral, facilitando la gestión de los procesos de conservación, actualización y difusión catastral, garantizando la interoperabilidad con sistemas externos, la trazabilidad de las actuaciones catastrales y la generación de reportes requeridos por las autoridades competentes.

De igual forma, el adecuado funcionamiento de dicha herramienta tecnológica requiere contar con soporte técnico especializado, mantenimiento permanente y servicios de configuración y administración del sistema, que permitan garantizar su correcta operación, disponibilidad y actualización conforme a los lineamientos técnicos definidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

En este sentido, se hace necesario contratar la implementación de una solución tecnológica para la gestión catastral del Municipio de Cota, que permita la puesta en funcionamiento de la herramienta (software), su configuración, soporte técnico, mantenimiento, interoperabilidad con sistemas externos y la generación de reportes requeridos para la ejecución de los procesos de conservación, actualización y difusión catastral conforme a la normativa vigente. No obstante, el adecuado desarrollo de la gestión catastral no depende únicamente de la disponibilidad de herramientas tecnológicas, sino también del acompañamiento técnico especializado en materia catastral, que permita garantizar la correcta aplicación de la normativa vigente y fortalecer las capacidades institucionales del municipio para el desarrollo de los procesos catastrales.

En este sentido, los procesos de gestión catastral implican el análisis y administración de información desde sus componentes físico, jurídico y económico, así como la atención de solicitudes y trámites catastrales, la estructuración de actuaciones administrativas y la adecuada interpretación y aplicación de la normativa expedida por el IGAC y demás entidades competentes.

Por lo anterior, se requiere contar con servicios de asesoría, acompañamiento y capacitación técnica especializada, orientados a apoyar al Gestor Catastral del Municipio de Cota en la ejecución de los procesos de conservación, actualización y difusión del catastro, mediante el acompañamiento a funcionarios y contratistas en la aplicación de la normativa catastral vigente, la gestión de la información predial y la estructuración y revisión de actuaciones administrativas propias de la gestión catastral.

Así mismo, resulta necesario garantizar procesos de capacitación y transferencia de conocimiento para los funcionarios y contratistas del municipio encargados de la gestión catastral, con el fin de asegurar el uso adecuado de la herramienta tecnológica implementada, fortalecer las capacidades institucionales y garantizar la sostenibilidad de la gestión catastral en el municipio. En consecuencia, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las responsabilidades adquiridas por el Municipio de Cota como gestor catastral habilitado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que contemple:

ITEM 1. IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA para la gestión catastral del Municipio de Cota, incluyendo la puesta en funcionamiento de la herramienta (software), configuración, soporte técnico, mantenimiento, interoperabilidad con sistemas externos y generación de reportes requeridos para la ejecución de los procesos de conservación, actualización y difusión catastral conforme a la normativa vigente.

ITEM 2. ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y CAPACITACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA DERIVADA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA, EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL, orientada a apoyar al Gestor Catastral del Municipio de Cota en la ejecución de los procesos de conservación, actualización y difusión del catastro, mediante el acompañamiento especializado a funcionarios y contratistas en la aplicación de la normativa catastral vigente, la gestión de la información física, jurídica y económica de los predios, la estructuración y revisión de actuaciones administrativas, así como la capacitación y transferencia de conocimiento para el uso adecuado de la herramienta tecnológica implementada, ya que la implementación de una herramienta tecnológica especializada, por sí sola, no garantiza la correcta prestación del servicio público de gestión catastral.

Lo anterior permitirá fortalecer la capacidad institucional del municipio para la adecuada prestación del servicio público de gestión catastral, garantizando la calidad, actualización, integridad y disponibilidad de la información predial, así como el cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y la normativa vigente en materia de catastro multipropósito.

ACTIVIDADES QUE PUEDEN EJECUTARSE EN LOS DIFERENTES NIVELES, PROCESOS Y COMPONENTES DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA

La solución tecnológica para la gestión catastral permite la ejecución de diversas actividades operativas, administrativas y técnicas dentro de los diferentes niveles y componentes del sistema, facilitando la administración, actualización y difusión de la información catastral del Municipio de Cota, así:

1. Nivel Administrativo

A través de la solución tecnológica se fortalece la gestión administrativa de la información catastral, permitiendo organizar, administrar y mantener actualizada la base de datos predial de manera eficiente. Lo anterior facilita la gestión de datos, la trazabilidad de los procesos y la adecuada articulación entre los distintos componentes de la gestión catastral.

2. Componente de Conservación Catastral

La herramienta tecnológica permite ejecutar las actividades necesarias para la atención de solicitudes y trámites catastrales relacionados con el proceso de conservación, en estricto cumplimiento de la normativa vigente, particularmente lo establecido en la Resolución 1040 de 2023 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi —IGAC— y demás disposiciones que la complementen, modifiquen o sustituyan.

Dentro de los trámites asociados al proceso de conservación catastral, el gestor catastral podrá adelantar, entre otros, procesos relacionados con desenglobes, englobes, rectificaciones, complementaciones de información predial y demás actuaciones administrativas propias de la gestión catastral.

3. Componente de Editor Geográfico

Mediante este componente, el municipio puede realizar la gestión, edición y control de la información geográfica asociada a los predios, permitiendo registrar, supervisar y validar los cambios realizados en la base cartográfica, garantizando en todo momento la integridad, consistencia y calidad de la información catastral.

4. Componente de Observatorio Inmobiliario Catastral

Este componente permite analizar las dinámicas del mercado inmobiliario dentro del municipio, facilitando el estudio y generación de análisis estadísticos basados en la información catastral disponible. Lo anterior contribuye al fortalecimiento de la planeación territorial y a la toma de decisiones informadas en materia de gestión del suelo y desarrollo urbano.

5. Nivel de Generación de Reportes

La plataforma tecnológica permite generar reportes relacionados con las actividades desarrolladas por el gestor catastral, así como parametrizar informes requeridos por entidades externas, garantizando la trazabilidad, transparencia y control en la gestión de la información catastral.

6. Proceso de Actualización Catastral

El software deberá permitir el cargue y verificación de los archivos que se entreguen con motivo de la actualización catastral de conformidad con el modelo swiss tierras y deberá admitir las versiones LADM_COL que se encuentren vigentes en Colombia.

Permite la incorporación, la visualización y gestión a lo largo del proceso, de documentos soporte derivados del proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito, tales como; fotografías de predios, documentos en PDF, Word, y, archivos de soporte tipo vectorial.

Contiene o permite la comparación a través de un dahsboard de la información previa a la Actualización y posterior a ella, donde se pueda confrontar los cambios alfanuméricos y geográficos que sufrieron los predios en el marco del proceso de la actualización catastral.

7. Proceso de Oficina Virtual de Catastro (OVC)

La Oficina Virtual de Catastro (OVC) deberá permitir la interacción de los usuarios con la plataforma para la gestión de trámites catastrales, incorporando funcionalidades que posibiliten el registro y autenticación de los interesados, así como la asociación de los predios correspondientes a cada usuario, de conformidad con los mecanismos de validación definidos por el gestor catastral. Asimismo, deberá permitir la radicación de solicitudes de trámites catastrales y el seguimiento en línea al estado y avance de dichos trámites.

La herramienta deberá incluir una guía de uso en línea dirigida a los usuarios, la cual deberá mantenerse actualizada cada vez que la herramienta tecnológica sea modificada o mejorada, y permanecer disponible de manera permanente para su consulta y descarga. Igualmente, deberá contar con un manual de administración dirigido a los usuarios con perfil administrador, que contenga las instrucciones necesarias para la configuración, gestión y operación de la plataforma

8. Componente – Visor Geográfico.
El componente de visor geográfico deberá permitir la consulta y visualización de información geográfica y alfanumérica asociada a la gestión catastral, así como el acceso a los soportes documentales relacionados. La herramienta deberá posibilitar la visualización de la información de acuerdo con los roles y permisos asignados a cada usuario autenticado en la plataforma. Asimismo, deberá permitir la realización de mediciones sobre la cartografía, la generación de capturas de pantalla y la ejecución de búsquedas mediante criterios alfanuméricos directamente desde el visor. Igualmente, deberá permitir el cargue y descargue de información geográfica de forma asistida, así como la incorporación de diversas capas temáticas georreferenciadas de interés para el municipio. Finalmente, el visor deberá garantizar la actualización inmediata de la información, de manera que los datos visualizados se encuentren sincronizados en tiempo real con la plataforma.

9. Proceso LADM
El proceso LADM deberá permitir la gestión de la información catastral conforme al modelo LADM_COL, incorporando funcionalidades para la generación del archivo *.xtf del Gestor Catastral y el cargue de la información catastral en dicho formato de manera asistida. Asimismo, la herramienta deberá permitir la realización de validaciones lógicas adicionales sobre la información estructurada conforme al modelo LADM_COL, con el fin de garantizar la consistencia, integridad y calidad de los datos. Igualmente, deberá posibilitar la generación y exportación de informes de calidad derivados de la estructura y validación del modelo LADM_COL, que faciliten el control y verificación de la información catastral gestionada en la plataforma.

FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL.
El uso de la plataforma tecnológica permite al Municipio de Cota, en su calidad de gestor catastral, fortalecer la garantía de los derechos de los usuarios de la información catastral, entre los cuales se encuentran propietarios, poseedores de predios privados, ocupantes de predios públicos, entidades públicas que administren bienes inmuebles y, en general, cualquier persona que requiera acceder a la información catastral.

Entre estos derechos se destacan:

1. Derecho de acceso a la información catastral
Los usuarios tienen derecho a recibir información clara, completa y oportuna sobre los procesos catastrales y sus resultados, así como a consultar los datos relacionados con las características físicas, jurídicas y económicas de los predios, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre protección de datos personales y reserva de la información.

2. Derecho de participación en los procesos catastrales
Los usuarios pueden participar en los procesos de formación y actualización catastral, apoyando la recolección, validación y verificación de la información predial. Igualmente, pueden solicitar la actualización de la información de sus predios cuando se presenten cambios en la realidad física, jurídica o económica de los mismos, mediante el proceso de conservación catastral.
Asimismo, pueden presentar consultas, solicitudes, sugerencias y reclamaciones ante el gestor catastral, recibiendo respuestas oportunas y de fondo conforme a lo establecido en la Ley 1755 de 2015 o la norma que la modifique o sustituya.

3. Derecho a interponer reclamaciones
Los usuarios podrán presentar reclamaciones cuando no estén de acuerdo con los resultados de los procesos de formación o actualización catastral, o solicitar trámites relacionados con mutaciones catastrales y procedimientos catastrales con efecto registral, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 1040 de 2023 del IGAC, la Resolución Conjunta SNR No. 11344 – IGAC No. 1101 de 2020, la Resolución 193 de 2014 del IGAC y la Ley 1437 de 2011 o las normas que las modifiquen o sustituyan.

NECESIDAD ACTUAL DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA

Actualmente, el gestor catastral del Municipio de Cota adelanta de manera continua actuaciones propias del proceso de conservación catastral, tales como desenglobes, englobes, rectificaciones, complementaciones y demás trámites asociados, los cuales demandan una gestión integral, oportuna y técnicamente consistente de la información predial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 148 de 2020 y la Resolución 1040 de 2023 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

En este contexto, es preciso destacar que el Municipio culminó recientemente un proceso de actualización catastral, el cual constituyó un hito estructural en la gestión de la información, generando una transformación significativa en el universo predial, la calidad de los datos y la configuración de los registros catastrales. Dicho proceso implicó la incorporación, depuración, modificación y reorganización de la información, lo que conllevó variaciones sustanciales en su volumen y estructura.

En consecuencia, la necesidad actual no se orienta a la implementación inicial de una herramienta tecnológica, sino a garantizar la continuidad, estabilidad y capacidad operativa de una solución tecnológica especializada que permita sostener, consolidar y administrar de manera integral la información resultante de la actualización catastral, así como soportar las dinámicas propias de la conservación catastral en adelante.

Desde el punto de vista jurídico, esta necesidad se fundamenta en el deber de asegurar la prestación continua, eficiente y de calidad del servicio público catastral, así como en la obligación de atender oportunamente las solicitudes ciudadanas dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes, garantizando la trazabilidad, control y seguridad de las actuaciones administrativas.

Desde la perspectiva técnica, la herramienta requerida debe contar con capacidades robustas que permitan gestionar la información derivada del proceso de actualización catastral, soportando adecuadamente su volumen, variabilidad y complejidad, así como administrar los procesos de conservación catastral mediante funcionalidades de radicación, seguimiento, control de tiempos, validación y resolución de trámites.

Así mismo, la solución tecnológica debe ser escalable, interoperable y alineada con modelos de datos estandarizados, permitiendo la adecuada articulación con sistemas nacionales como el Sistema Nacional de Información Catastral (SINIC), y garantizando la integridad, consistencia, disponibilidad y trazabilidad de la información.

En consecuencia, la necesidad administrativa se concreta en asegurar la permanencia de una herramienta tecnológica idónea que permita consolidar los resultados de la actualización catastral, sostener la operación del servicio en condiciones de eficiencia y continuidad, y mitigar riesgos asociados a la pérdida de información, congestión administrativa o incumplimiento de los estándares normativos vigentes

BENEFICIOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA

La implementación de la herramienta tecnológica permitirá al Municipio de Cota, en su calidad de gestor catastral, obtener los siguientes beneficios:
1. Atención eficiente y oportuna al ciudadano: Optimiza la gestión de trámites de conservación catastral, garantizando el cumplimiento de términos legales y mejorando la calidad del servicio.

2. Optimización de la prestación del servicio público catastral: Automatiza y estandariza los procesos administrativos y técnicos, incrementando la eficiencia operativa.

3. Mejora en la calidad de la información: Asegura mayor consistencia, integridad y confiabilidad de los datos catastrales mediante controles y validaciones sistemáticas.

4. Disminución de inconsistencias prediales: Reduce las discrepancias entre la realidad física del territorio y la información registrada, fortaleciendo la correspondencia entre catastro y territorio.

5. Fortalecimiento de la seguridad jurídica: Proporciona información catastral precisa y actualizada, contribuyendo a la certeza en la identificación y delimitación de la propiedad inmobiliaria.

6. Mejora del recaudo fiscal: Facilita la actualización de la base gravable y el uso eficiente de instrumentos de gestión del suelo, impactando positivamente los ingresos municipales.

7. Transparencia y acceso a la información: Permite una gestión más abierta, con mayor disponibilidad y acceso a la información catastral para ciudadanos y entidades.

8. Soporte a la toma de decisiones: Proporciona información confiable para la formulación de políticas en ordenamiento territorial, planeación, gestión ambiental y prevención del riesgo.

9. Eficiencia institucional y enfoque multipropósito: Promueve el uso estratégico de la información catastral para diferentes fines administrativos y sectoriales.

10. Fortalecimiento de la gestión pública y la gobernanza: Consolida herramientas que mejoran la articulación institucional y la toma de decisiones basadas en información confiable

NECESIDAD DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA

La gestión catastral no se limita al uso de herramientas tecnológicas, sino que requiere también el fortalecimiento permanente de las capacidades técnicas y jurídicas del personal encargado de la prestación del servicio público de catastro.

Por esta razón, se requiere implementar procesos de capacitación y transferencia de conocimiento, estructurados en los siguientes módulos:

Módulo 1. Marco conceptual, política pública y generalidades normativas del catastro.

Módulo 2. Gestión administrativa y gerencial de la conservación catastral y apoyo a la organización administrativa de la oficina de catastro.

Módulo 3. Desarrollo del proceso de conservación catastral y gestión de mutaciones catastrales (primera, segunda, tercera, cuarta y quinta clase), así como rectificaciones, complementaciones y cancelaciones de inscripciones catastrales.

Módulo 4. Análisis de casos prácticos y estudio de ejemplos relacionados con mutaciones, rectificaciones, complementaciones y respuesta a solicitudes catastrales.

Adicionalmente, se requiere contar con asesoría técnica especializada en materia catastral, con profesionales que posean experiencia en los componentes físico, jurídico y económico del catastro, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades catastrales del municipio.

Dicha asesoría deberá contemplar la atención de consultas técnicas y jurídicas que surjan durante la prestación del servicio público catastral, mediante esquemas de acompañamiento remoto y presencial que permitan brindar respuestas oportunas y eficaces a los requerimientos del gestor catastral.

Por ello, los servicios de asesoría técnica deben incluir la resolución de dudas e inquietudes que puedan surgir durante la prestación del servicio público catastral. Es imprescindible que esta asesoría esté disponible de forma remota y presencial, permitiendo un acceso rápido y eficiente para todos los usuarios involucrados en los procesos catastrales. Se establece que la asesoría técnica debe operar continuamente, garantizando la máxima disponibilidad y cobertura durante el horario laboral estándar del municipio, adicionalmente, las actividades a desarrollar requieren contar con un equipo que tenga experiencia previa en procesos catastrales, así como la capacidad para ofrecer asesoría en los aspectos físicos, jurídicos y económicos pertinentes.

Que de acuerdo con lo anterior y con el ánimo de dar cumplimiento a todo lo expuesto, se encuentra necesario que el Municipio de Cota Cundinamarca adquiera una solución tecnológica bajo software as a service para el desarrollo de la actividad catastral y con ello cumplir de manera oportuna con la prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes y preservando la garantía del servicio mediante la correspondiente expedición de los actos y recursos administrativos relacionados con el ejercicio de la gestión catastral, aplicando los lineamientos técnicos relacionados con la producción, la actualización, el uso y la disposición de la información catastral de acuerdo con los estándares fijados garantizando el debido proceso a partir de la estructura

funcional que se implementará y la aplicación de los procesos y metodologías de un catastro que permita integrar los componentes alfanumérico y geográficos, evaluando, comparando y replanteando los parámetros del modelo, con el fin de verificar el cumplimiento de estándares mínimos para la realización de los levantamientos prediales.

FACTIBILIDAD DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

La Administración Municipal "Cota Renace", en cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, adelantó el análisis de planeación orientado a determinar la modalidad de selección aplicable al proceso cuyo objeto consiste en la *prestación de servicios técnicos y tecnológicos mediante el uso de una herramienta (software) para la ejecución de procesos de conservación, actualización y difusión del gestor catastral del municipio de Cota, incluyendo soporte, capacitación y asesoría técnica, geográfica, jurídica y económica catastral especializada de primer y segundo nivel*.

En desarrollo de dicho análisis, se evaluó la procedencia de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la cual se encuentra prevista para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, respecto de los cuales es posible estructurar condiciones homogéneas que permitan la comparación objetiva de las ofertas con base exclusiva en el precio.

No obstante, una vez examinadas las características del objeto contractual, se evidencia que el mismo comprende una combinación de servicios técnicos, tecnológicos y especializados, que involucran actividades de soporte, capacitación, acompañamiento y asesoría en componentes geográficos, jurídicos y económicos del ámbito catastral, cuya ejecución depende de factores diferenciales como la experiencia del oferente, la idoneidad del equipo de trabajo, la metodología propuesta y la capacidad operativa y tecnológica.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de selección se encuentra contemplado en el Plan Anual de adquisiciones y rubro con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda documento que hace parte integral del presente contrato.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

OBJETO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS MEDIANTE EL USO DE UNA HERRAMIENTA (SOFTWARE) PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE CONSERVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL GESTOR CATASTRAL DE COTA, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO SOPORTE, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA, GEOGRÁFICA, JURÍDICA Y ECONOMICA CATASTRAL ESPECIALIZADA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL EN EL MUNICIPIO DE COTA
ALCANCE DEL OBJETO
El alcance integral del objeto del contrato de prestación de servicios técnicos y tecnológicos para la implementación de una solución informática especializada orientada a apoyar la gestión catastral del Municipio de Cota, Cundinamarca, en el cumplimiento de sus competencias legales en materia de conservación, actualización y difusión catastral, bajo el modelo de catastro multipropósito. El alcance comprende la implementación, configuración, puesta en funcionamiento y soporte de una herramienta tecnológica especializada, así como la prestación de servicios de asesoría, acompañamiento y capacitación técnica, jurídica y económica catastral, garantizando que la solución tecnológica se integre de manera funcional y efectiva a la prestación del servicio público de gestión catastral. En desarrollo del Componente I – Implementación de la Solución Tecnológica, el contratista deberá implementar la herramienta informática especializada para la gestión catastral, realizar su parametrización conforme a la normativa vigente, configurar los módulos asociados a los procesos de conservación, actualización y difusión, integrar bases de datos geográficas y alfanuméricas, y estructurar flujos de trabajo que permitan la trazabilidad completa de las actuaciones técnicas y administrativas. La plataforma deberá permitir la administración integral de la información predial, la gestión digital de expedientes, el registro y control de mutaciones, la generación de reportes técnicos y administrativos, la aplicación de validaciones estructurales para control de calidad, la integración con cartografía oficial y la administración de usuarios y perfiles con mecanismos de control y trazabilidad. Así mismo, la herramienta deberá incorporar funcionalidades de monitoreo satelital y análisis geoespacial, permitiendo la integración y comparación temporal de imágenes, la identificación de posibles transformaciones físicas prediales y la generación de alertas técnicas que apoyen la priorización de procesos de conservación y actualización. Este componente constituye una herramienta técnica de apoyo para la planeación y optimización de recursos institucionales, sin sustituir las verificaciones técnicas ni las actuaciones administrativas propias del Gestor Catastral.

En materia de interoperabilidad, la solución deberá garantizar mecanismos de intercambio estructurado de información con entidades externas, incluyendo la Superintendencia de Notariado y Registro, permitiendo la validación cruzada de datos jurídicos, la sincronización de mutaciones registrales y la reducción de inconsistencias entre la información catastral y registral, fortaleciendo la seguridad jurídica del tráfico inmobiliario y la coherencia institucional de la información predial.

El contratista deberá igualmente prestar servicios de soporte técnico de primer nivel, orientado a la atención de usuarios y solución de incidentes operativos, y soporte técnico especializado de segundo nivel, enfocado en ajustes estructurales, optimización funcional y parametrización avanzada de la herramienta. Deberá incluir mantenimiento correctivo y evolutivo, garantizando estabilidad, disponibilidad y continuidad operativa del sistema, como condición necesaria para la adecuada prestación del servicio público catastral.

En desarrollo del Componente II – Asesoría, Acompañamiento y Capacitación Especializada, el alcance incluye asesoría técnica catastral en procesos de conservación y actualización catastral, apoyo en la gestión y control de calidad de información física, acompañamiento en análisis de inconsistencias y fortalecimiento metodológico en la administración predial, esto último, debido a que el alcance del objeto no se limita a la provisión del software, sino que incluye el acompañamiento técnico especializado necesario para garantizar su correcta apropiación institucional y adecuada aplicación normativa, en ese orden de ideas, puede concluirse que la implementación de una herramienta tecnológica especializada, por sí sola, no garantiza la correcta prestación del servicio público de gestión catastral en el municipio de Cota y que la ausencia de acompañamiento especializado puede generar; uso inadecuado del sistema, errores en actuaciones administrativas, inconsistencias en avalúos o clasificaciones, debilidad en la motivación técnica de decisiones y riesgos de control fiscal o disciplinario.

Igualmente, comprende asesoría jurídica catastral orientada a la estructuración y revisión de actuaciones administrativas, apoyo en la correcta aplicación de la normativa vigente, revisión técnico-jurídica de mutaciones y acompañamiento en la motivación técnica de decisiones, contribuyendo a la mitigación de riesgos disciplinarios, fiscales o contenciosos. En el componente económico catastral, el contratista brindará orientación en la determinación y revisión de avalúos, aplicación de metodologías técnicas, análisis de variables económicas prediales y acompañamiento en procesos de actualización de valores conforme al modelo multipropósito. El alcance incluye además la capacitación funcional a funcionarios y contratistas en el uso de la herramienta tecnológica, la elaboración de manuales operativos y protocolos de uso, y la transferencia efectiva de conocimiento, garantizando sostenibilidad institucional y apropiación tecnológica por parte del Municipio.

En todo caso, el presente contrato no implica delegación de la función pública catastral ni transferencia de competencia administrativa. Las decisiones, validaciones y actuaciones administrativas continuarán siendo adoptadas exclusivamente por el Municipio de Cota en su calidad de Gestor Catastral habilitado. El contratista actuará únicamente como proveedor de servicios técnicos y tecnológicos especializados de apoyo, sin asumir potestades propias de autoridad administrativa. El alcance descrito responde a la necesidad institucional de modernizar la gestión catastral, fortalecer la calidad, trazabilidad e interoperabilidad de la información predial, optimizar procesos mediante herramientas geoespaciales, reducir riesgos jurídicos y operativos, y garantizar una prestación eficiente y segura del servicio público de gestión catastral en el Municipio de Cota.

La presente contratación se encuentra inscrita en el banco de programas y proyectos con numero BPIN No 2024252140153

PLAN DE DESARROLLO	CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024-2027
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
EJE ESTRATÉGICO	ORGANIZAR NUESTRA CASA
PROGRAMA	Generación de la información geográfica del territorio nacional
PROYECTO	Fortalecimiento al sistema de información catastral multipropósito del municipio de Cota, Cundinamarca
META	36. Implementar una (1) estrategia de difusión y conservación de los predios del municipio mediante el gestor catastral del municipio.

CLASIFICACION UNSPSC

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO UNSPSC	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
80101600	80	8010	801016	GERENCIA DE PROYECTOS

80101500	80	8010	801015	SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80131700	80	8013	801317	SERVICIOS DE CUSTODIA Y TITULO
80161500	80	8016	801615	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81102700	81	8110	811027	SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
81112000	81	8111	811120	SERVICIOS DE DATOS
81111500	81	8111	811115	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
81151600	81	8115	811516	CARTOGRAFIA
81161800	81	8116	811618	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS O PLATAFORMAS DE VOZ Y DATOS O MULTIMEDIA
82131600	82	8213	821316	FOTÓGRAFOS Y CINEMATÓGRAFOS
93141900	93	9314	931419	DESARROLLO RURAL
93142000	93	9314	931420	DESARROLLO URBANO
93142100	93	9314	931421	DESARROLLO REGIONAL
43212200	43	4321	432122	SISTEMA DE MANEJO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS DE COMPUTADOR
43231600	43	4323	432316	SOFTWARE DE PLANIFICACION DE RECURSOS DE EMPRESARIALES (ERP) Y CONTABILIDAD FINANCIERA
43231500	43	4323	432315	SOFTWARE FUNCIONAL ESPECÍFICO DE LA EMPRESA
43232300	43	4323	432323	SOFTWARE DE CONSULTAS Y GESTION DE DATOS
43233500	43	4323	432335	SOFTWARE DE INTERCAMBIO DE INFORMACION
43232200	43	4323	432322	SOFTWARE DE GESTIÓN DE CONTENIDOS
43232400	43	4323	432324	PROGRAMAS DE DESARROLLO
86132000	86	8613	861320	SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN

ESPECIFICACIONES TECNICAS

EN DOCUMENTO ANEXO.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
10. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
12. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
13. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.
14. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
15. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con el contrato.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
19. Guardar confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso en curso del contrato.
20. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que de hecho se puedan predicar.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Disponer del funcionamiento de la herramienta tecnológica y su operatividad para los procesos de conservación, actualización y difusión catastral.

2. Poner a disposición del gestor catastral del municipio de Cota la solución tecnológica acorde con las funcionalidades y especificaciones técnicas relacionadas para su contratación.
3. Disponer de la infraestructura tecnológica para el almacenamiento y procesamiento de la información catastral.
4. Realizar transferencia de conocimiento al municipio en el uso y apropiación de la herramienta tecnológica.
5. Realizar comunicación inmediata a los usuarios de la herramienta tecnológica y garantizar capacitación en uso, respecto a las actualizaciones o mejoras que se le realicen a la misma en cumplimiento con la normatividad vigente en un término no mayor a cinco (5) hábiles.
6. Proveer los servicios de administración y monitoreo de la infraestructura tecnológica con disponibilidad de 7 días 24 horas, con excepción de las ventanas de mantenimiento programadas en las que deba efectuarse ajustes por actualización; situación que deberá informarse con cinco (5) días hábiles de antelación.
7. Soporte: Se requiere que la solución tecnológica ofrezca soporte de primer nivel presencial para atender requerimientos diarios, así como soporte de segundo nivel de forma remota, asegurando una atención oportuna y eficiente en el ejercicio de las actividades del servicio público catastral.
8. Establecer un documento de procedimiento estándar para la gestión de incidencias de la solución tecnológica y la atención oportuna de requerimientos, minimizando el impacto en la operación y manteniendo los niveles de satisfacción de los usuarios, el cual deberá ser aprobado por la supervisión del contrato.
9. Proveer las herramientas de Software para reportar incidencias las cuales tendrán que ser resueltas de acuerdo a los términos establecidos en el procedimiento de gestión de incidencias y realizar seguimiento hasta culminar con éxito y a satisfacción el reporte.
10. Disponer la infraestructura tecnológica para la implementación de la oficina virtual de catastro en el municipio de Cota.
11. Contar con un horario de atención, para la gestión de incidencias de soporte nivel 1 y 2, de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm en jornada continua.
12. Realizar Backup diario periódico de la información geográfica y alfanumérica resultante del proceso de conservación catastral, garantizando que la información diaria capturada no corra el riesgo de perderse por causas de infortunio, este Backup deberá remitirse el primer día hábil del mes al correo electrónico que determine el supervisor del contrato.
13. Disponer del recurso humano para solucionar todas las posibles incidencias de manera integral, junto con la atención de requerimientos solicitados, así como realizar una bitácora de las incidencias presentadas que se reporte a la supervisión del contrato con periodicidad mensual.
14. Entregar para aprobación del supervisor dentro de los diez (10) primeros días hábilesde cada mes, un “Informe Mensual de Seguimiento” que incluya el Resultado de la medición de Acuerdos de Niveles de Servicio ANS.
15. Realizar capacitaciones especializadas en temas relacionados con la prestación del servicio público catastral en los componentes técnicos, geográficos, físicos, jurídico y económico catastrales, cuando el supervisor lo solicite.
16. Brindar asesoría técnica, geográfica, jurídica y económica catastral especializada enfocada en la solución de tramites cuando el supervisor lo solicite.
17. Rendir conceptos técnicos, geográficos, jurídicos y económicos catastrales especializados ante los tramites que sean de mayor dificultad y rigurosidad y que sean solicitados por el supervisor cumpliendo con la normatividad vigente.
18. Designar un enlace técnico y administrativo para comunicación directa con el municipio de Cota.
19. Mantener el equipo mínimo de profesionales ofertados durante la vigencia del contrato e informar y solicitar autorización de modificación al supervisor.
20. Realizar todas las acciones inherentes a la ejecución del objeto y el alcance del contrato.
21. Realizar seguimiento al contrato a través de informes parciales de avance.
22. Realizar un informe mensual detallado de los trámites y la gestión realizada por el gestor catastral utilizando la herramienta tecnológica.
23. Garantizar la calidad de la información procesada y entregada a la administración municipal objeto de reportes y/o informes de conformidad con la normatividad vigente.
24. Garantizar la calidad e integridad de la información alfanumérica de la base de datos del gestor y mantener las estructuras de los reportes y/o informes, realizando modificaciones únicamente cuando sean autorizadas por el supervisor del contrato.
25. Garantizar que los productos o tramites catastrales se realicen conforme a lo establecido por el sistema de gestión de calidad de la entidad municipal sin trabas o reprocesos.
26. Asegurar la sincronización de la información geográfica tan pronto como se apliquen los cambios de las resoluciones catastrales cuando un trámite esté finalizado.
27. En el proceso de alojamiento de la Información y Backup en formatos, debe hacerse Backup y .sql garantizando la integridad de la Información Catastral en la Base de Datos Alfanumérica
28. En el proceso de alojamiento de la Información y Backup en formatos (.gpkg y .gdb) debe garantizarse la integridad de la Información Catastral en la Base de Datos Geografica)

29. Informar al supervisor del contrato las situaciones anómalas que se presenten y que se puedan identificar con la ejecución de los trámites y productos catastrales, contrarios a lo establecido en la normatividad vigente.
30. Realizar las acciones tendientes a la migración de información en virtud del proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas.
2. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo de este.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente durante la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de todas las condiciones y características establecidas en los documentos previos, las cuales deberán hacerse con alta calidad.
4. Efectuar cumplidamente los pagos enunciados en el presente Estudio.
5. Adelantar las gestiones que sean necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
6. Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del contrato un acta de liquidación en la cual se detalle el desarrollo del contrato y la inversión de los recursos, debidamente soportados.
7. Las demás inherentes al presente contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Cota (Cundinamarca)

VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución. Para efectos de la liquidación el término de OCHO (8) MESES.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 contados a partir de la suscripción de la constancia de inicio , y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación del contrato estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SUPERVISION

El Municipio de Cota vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN** y/o quien haga sus veces o por el funcionario que para el efecto designe el ordenador de gasto mediante escrito, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, Resolución de Supervisión adoptada por la Entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el Municipio de Cota podrá reemplazar al supervisor designado.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR

a. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato producto de la adjudicación de la presente.
b. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO.
c. Informar oportunamente al alcalde sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran
d. Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato.
e. Conocer el contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos del mismo.
f. Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato.
g. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo.
h. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran
i. Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato.

j. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reinicio del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato.
k. Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato.
l. Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato.
m. Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
n. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA
o. Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Secretaría General y de Gobierno de EL MUNICIPIO.
p. Verificar que el contratista ha dado inicio a la fase de seguimiento y plan de mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.
q. Las demás funciones inherentes a la supervisión.

FUNCIONES TECNICAS DEL SUPERVISOR

a. Verificar que los bienes y servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el pliego de condiciones.
b. Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato.
c. Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes y la adecuada prestación del servicio objeto del contrato y sus anexos.
d. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.
e. Elaborar el acta de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes.
f. Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos.

FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR

a. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso.
b. Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo.
c. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato.
d. Además, tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es la suma de **MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.616.343.680)**, que incluyen IVA y demás impuestos y deducciones a que haya lugar, así como, todos los costos en los que se debe incurrir para la ejecución del Contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relacionan:

CODIGO BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140153 META 036	2026001071	GI.10.2.3.2.02.02.008.406004.036	1.3.2.3.01.01	Implementar una (1) estrategia de difusión y conservación de los predios del municipio mediante el gestor catastral del municipio. FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación	$1.634.348.112
				TOTAL	$1.634.348.112

CODIGO BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140153 META 036	2026001071	GI.10.2.3.2.02.02.008.406004.036	1.3.2.3.01.01	Implementar una (1) estrategia de difusión y conservación de los predios del municipio mediante el gestor catastral del municipio.	$1.634.348.112

				FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación	
				TOTAL	$1.634.348.112

<u>Nota 1:</u> EL proponente deberá indicar los precios ofertados por ítem, los cuales no podrán superar el valor unitario promedio señalado por la Entidad en su análisis económico.

Dentro del valor están incluidos los gastos por legalización del contrato y todos los impuestos y tributos tanto de orden nacional como de orden local, en consecuencia, el proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales a los que haya lugar, entre los cuales se pueden encontrar los siguientes:

IMPUESTOS MUNICIPALES		
ESTAMPILLA	**BASE GRAVABLE**	**TARIFA**
Estampilla Pro Cultura	Valor del Contrato	1%
Estampilla bienestar adulto mayor	Valor del Contrato	3%
Tasa Pro-Deporte	Valor del Contrato	2,5%
Estampilla Para La Justicia Familiar	Valor del Contrato	2%

IMPUESTOS NACIONALES		
ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Rete fuente (Todos los contratos)	Valor del contrato	Varía el % de acuerdo con el contrato
Rete IVA		Si practica IVA
ICA (Todos los contratos)	Valor del contrato	Varía el % de acuerdo con el contrato

*Descuentos y retenciones sujetos a el Acuerdo Municipal 16 de 2024 proferido por el Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.cotacundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO_NO_16_DE_2024.pdf

El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

Nota 1: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

Nota 2: El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas del sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, la Secretaría de Planeación llevó a cabo un análisis de mercado mediante solicitud de cotización a través del RFI No. RFI-012-2026 del 6 de marzo de 2026 remitido a 8.746 empresas

En desarrollo de este ejercicio, se procedió a solicitar, verificar y promediar, ítem por ítem, las cotizaciones presentadas por personas naturales o jurídicas que prestan el servicio, obteniendo como resultado un total de tres (3) propuestas que cumplen con las condiciones requeridas.

Se deja constancia de que el valor promedio calculado incluye la totalidad de los costos asociados, tales como impuestos, tasas y contribuciones, así como todos los gastos directos e indirectos considerados por cada uno de los cotizantes.

El valor promedio mensual de las cotizaciones recibidas asciende a DOSCIENTOS DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($202.042.960), mientras que el valor promedio diario corresponde a SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.734.772).

Dichos valores se establecen como precios de referencia para la evaluación económica de los futuros proponentes, con el objetivo de optimizar los recursos destinados al presente proceso de contratación.

Se fija como presupuesto oficial del proceso la suma de MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($1.616.343.680), valor que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos, financieros, logísticos y demás erogaciones que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como cualquier otro costo necesario para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

FORMA DE PAGO

El municipio de Cota pagará de la siguiente manera:

El valor del Contrato será pagado mediante PAGOS MENSUALES vencidos y sucesivos, de conformidad con los servicios prestados, el valor a pagar mensual será definido de conformidad al valor total por el cual sea suscrito el contrato y sobre éste se estimará la suma mensual y proporcional a los días que el servicio sea realmente prestado a la entidad, teniendo como referencia meses de treinta días (30).

Para los meses cuya ejecución no sea completa, se tomará como valor diario la operación del valor mensual adjudicado sobre 30 días.

Dicho pago se realizará previo al lleno de los siguientes requisitos:

A) Recibo a Satisfacción: Documento expedido por el supervisor del contrato, que confirme la conformidad con los bienes entregados.
B) Factura o Documento Equivalente: Debidamente diligenciado y visado por el supervisor del contrato, conforme a los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el valor total con decimales si corresponde y todos los requisitos estipulados en las normas tributarias.
C) Aportes a Seguridad Social y Parafiscales: Documentación que acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, según la legislación vigente.
D) Disponibilidad PAC: Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de cupo en el Plan Anual de Caja (PAC).

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos;

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral de parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de factura cuando corresponda.

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones municipales.

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria practiqué MUNICIPIO DE COTA, Cundinamarca, y correspondan al pago de retención del impuesto de industria y comercio ICA e incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos indirectos y directos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos nacionales, departamentales y municipales entre los cuales se pueden encontrar los siguientes:

IMPUESTOS MUNICIPALES		
ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla pro-cultura (Todos los contratos)	Valor del contrato	1%
Estampilla bienestar adulto mayor (Todos los contratos)	Valor del contrato	3%
Estampilla pro-deporte (Todos los contratos)	Valor del contrato	2.5%
Estampilla para la justicia familiar	Valor del contrato	2%

IMPUESTOS NACIONALES		
ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Rete fuente (Todos los contratos)	Valor del contrato	Varía el % de acuerdo con el contrato
Rete IVA		Si practica IVA
ICA (Todos los contratos)	Valor del contrato	Varía el % de acuerdo con el contrato

* Descuentos y retenciones sujetos a el Acuerdo Municipal 16 de 2024 proferido por el Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.cota-cundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO_NO_16_DE_2024.pdf .

- En todo caso, se aplicarán los impuestos y/o carga impositiva del acuerdo enunciado o cualquiera que lo modifique, aclare o complemente, así como aquellos de orden nacional.

El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que EL/LA CONTRATISTA pertenezca al régimen de responsable de IVA, el valor de este impuesto se aplicará sobre cada uno de los pagos y se pagará al contratista el valor facturado más IVA y se harán las retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago EL/LA CONTRATISTA deberá presentar el informe de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y allegar en el mes vencido el pago a los aportes al SGSS, conforme lo establece la normativa vigente, cuenta de cobro o factura (según aplique) y los demás requisitos que le sean exigibles.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos se harán con sujeción al PAC.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán a través de transferencia en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique EL/LA CONTRATISTA y de la cual sea titular. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada

PARAGRAFO QUINTO. En caso de solicitud de equipo mínimo o puntuable, así como otras condiciones estimadas y ofertadas en el pliego de condiciones por el contratista, deberán presentarse para cada pago según corresponda.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

3.1.1 Justificación de la modalidad de selección
3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

3.2 JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO

: La Ley 1150 de 2007, *'Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública"* introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros, se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; - selección abreviada; - concurso de méritos y contratación directa.

Conforme lo establecido en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa por regla general, a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo, esto es, selección abreviada para adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o para contratación de menor cuantía.

En el marco del régimen de contratación estatal colombiano, la modalidad de selección abreviada por subasta inversa encuentra su fundamento jurídico en lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, particularmente en su artículo 2, numeral 2, literal a), mediante el cual se establece que las entidades estatales deben acudir a esta modalidad para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, en atención a criterios de eficiencia, economía y selección objetiva.

En desarrollo de lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta la procedencia y aplicación de la subasta inversa, disponiendo que este mecanismo puede adelantarse de manera electrónica o presencial, y que su estructura se fundamenta en la realización de una puja dinámica en la cual los oferentes habilitados presentan lances sucesivos de mejora en el precio, resultando adjudicatario aquel que ofrezca el menor valor, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes previamente definidos en el pliego de condiciones.

Así mismo, la normativa vigente establece que esta modalidad resulta procedente únicamente cuando se trata de bienes y servicios cuyas especificaciones técnicas pueden ser estandarizadas y comparables objetivamente, de manera que el precio se constituye en el único factor de evaluación, garantizando con ello la transparencia, la pluralidad de oferentes y la optimización de los recursos públicos.

De igual forma, conforme a los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la subasta inversa debe adelantarse preferentemente a través de la plataforma SECOP II, lo cual asegura la trazabilidad del proceso, la publicidad de las actuaciones y la igualdad de condiciones para los proponentes, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2.007, la modalidad de selección será la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

*" **ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(…)

*2. **Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

4) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos

(…)"

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, elección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Por el objeto y la cuantía del asunto, el presente proceso se adelantará mediante el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 los postulados que rigen la función administrativa.

Así mismo se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 Libro 2 "Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" Parte 2 "Reglamentaciones" Título I "Contratación Estatal" Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública" Sección I "Modalidades de Selección" Subsección 2 "Selección abreviada" artículo 2.2.1.2.1.2.20. y siguientes.

Así mismo, se señala que el presente proceso de selección, así como el contrato que se deriven, se sujetarán a la Constitución política, el Estatuto General de contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993) la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que lo modifiquen y/o complementen y el pliego de condiciones.

La modalidad de contratación se justifica adicionalmente en lo siguiente:

Homogeneidad técnica: prendas, accesorios y elementos estandarizables cuyas especificaciones técnicas pueden definirse de forma uniforme.

- Disponibilidad amplia en el mercado: numerosos oferentes con capacidad de suministrarlos.
- Comparabilidad objetiva: las fichas técnicas permiten cotejar directamente las ofertas en precio.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en la Circular N° 04 de 2026, establece que el presupuesto para la vigencia 2026 en la Alcaldía Municipal de Cota es de $375.973.141.440, el valor para determinar la mínima cuantía es:

SMMLV	VIGENCIA	MINIMA CUANTIA	VALOR MENOR CUANTIA
$1.750.905	2026	10% DE LA MENOR CUANTIA	HASTA
	VALOR	HASTA $78.790.725	$787.907.250

En este orden de ideas, se concluye que tratándose de un proceso de selección para contratar los bienes de características técnicas uniformes y común utilización, requiere la exigencia de condiciones que garantizan a la Entidad en calidad, de los bienes a entregar, y por cuyo presupuesto se enmarca dentro la menor cuantía, se adecúa a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, que se regirá por las disposiciones acá citadas.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Por el objeto y la cuantía del asunto, el presente proceso se adelantará mediante el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa.

INEXISTENCIA DE ACUERDO MARCO DE PRECIO.

De acuerdo a lo dispuesto en la Circular CCE-004-2021, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, el cual imparte directrices sobre la OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS ESTRUCTURADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- POR PARTE DE ALGUNAS ENTIDADES TERRITORIALES Y OTRAS INSTITUCIONES DEL ORDEN NACIONAL / APLICACIÓN DEL DECRETO 310 DE 2021, numeral 3.3 que trata de la existencia de acuerdo marco de precios la cual indica:

"*… en virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal -de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta circular - evidencie que no existe un acuerdo marco de precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la subdirección de negocios de la agencia nacional de contratación pública -Colombia Compra Eficiente"*

Al consultar los acuerdos existentes e imperantes a la fecha, se refleja que si bien existen productos relacionados con software empresarial, estos no cuentan con las características técnicas propias para la atender la necesidad de la entidad en el presente proceso que cubra la necesidad acá presentada, aunado al criterio de austeridad y economía, por ejercicio del principio de eficiencia de la función administrativa, trazado desde el artículo 209 de la Constitución Política, el presente proceso es llamado a ser convocado empleando la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA.**

NORMAS JURÍDICAS APLICABLES:
• Constitución Política de Colombia.
• Ley 80 de 1993.
• Ley 527 de 1999.
• Ley 1150 de 2007.
• Ley 1474 de 2011.
• Decreto Ley 019 de 2012.
• Ley 1882 de 2018.
• Ley 1918 de 2018
• Ley 2069 de 2020.
• Ley 2195 de 2022.
• Decreto 1082 de 2015.
• Decreto 2106 de 2019.
• Decreto 753 de 2019.
• Decreto 1860 de 2021.
• Decreto 680 de 2021.
• Decreto 399 de 2021.
• Decreto Nacional 142 de 2023
• Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

FACTOR DE VERIFICACION	
Se debe justificar y determinar qué factores de selección se utilizarán, que permita Identificar la oferta más favorable, esto conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.	
HABILITACION JURIDICA	
El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Cota para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.	
CARTA DE PRESENTACIÓN. (ANEXO No.1)	La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica; o, por el representante legal de la

	unión temporal o consorcio; en caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto. Con la presentación de la oferta y el documento de carta de presentación de la oferta, se entenderá que el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes sí el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Ley 610 de 2000, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes. Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. En caso de ser consorcio o unión temporal, quien suscribe la Carta de Presentación, debe tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar seleccionado), ejecutarlo y liquidarlo.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.	Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos: **a)** Que esté constituido legalmente; **b)** Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso; **c)** Los representantes legales de la misma; **d)** Las facultades del representante legal; **e)** La duración deberá ser mínimo el plazo del contrato y hasta la liquidación o hasta el vencimiento de las garantías expedidas lo que implique una mayor duración. Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio competente, cuya fecha de edición no debe ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso y deberá encontrarse vigente y en firme. **Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.** El objeto de la persona jurídica debe contener actividades relacionadas con el objeto del contrato a celebrar. El registro debe estar vigente para el momento de la presentación de la propuesta; si se trata de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán tener vigente el registro en la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado. Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

	f) Que esté constituido legalmente; **g)** Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso; **h)** Los representantes legales de la misma; **i)** Las facultades del representante legal; **j)** La duración deberá ser mínimo el plazo del contrato y hasta la liquidación o hasta el vencimiento de las garantías expedidas lo que implique una mayor duración. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente. Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior «*deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia*
AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo
RUT	Este certificado actualizado es expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales y actualizado conforme a la nomenclatura de actividades económicas vigente. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las actividades y códigos reportados, deben guardar estrecha relación con el objeto del presente
COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA	Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía, la cual debe ser legible. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas. Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo
LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL O LA PERSONA NATURAL SEGÚN SEA EL CASO (SI APLICA).	Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar o documento que acredite la situación militar definida de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales (hombres menores de 50 años).
ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

k) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

l) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post-contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

m) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

n) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

o) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.

p) En todo caso, la vigencia de la asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

Condiciones de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria – NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los **CINCO** (5) días después de la adjudicación.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que **el MUNICIPIO** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del municipio.

e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al **MUNICIPIO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

f. El proponente que desea presentarse en Unión Temporal o Consorcio debe estar registrado en la plataforma SECOP II como proponente plural.

g. El Municipio de Cota aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa

h. La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que

	las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y un año más. **i.** Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. **j.** Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. **k.** Designar y nombrar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. **(ANEXO No. 2)**	**Personas Naturales.** Si el oferente es una persona natural, deberá aportar con la propuesta una declaración que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su oferta o al momento de suscribir el contrato en caso de que le sea adjudicado el mismo, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección y la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso. En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia.** Si el proponente posee un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida. Conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo, para la prueba de cumplimientos de las Personas Naturales esta obligación se verificará con la constancia de afiliación y para la suscripción del contrato, y para los pagos derivados de la ejecución de este, con la última constancia de pago. En el evento en que la Entidad lo estime pertinente, solicitará las respectivas constancias de pago a los contratistas, las cuales deberán ser expedidas en original por las Entidades certificadoras. El supervisor del contrato designado por la Entidad será el encargado de realizar la verificación de la afiliación, pago, monto y oportunidad de las obligaciones relativas a la seguridad social integral del contrato. El municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. El municipio se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. **Personas Jurídicas.**

	Si el oferente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal y contador cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. **Oferentes asociados.** Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido. **NOTA**: El Revisor Fiscal deberá aportar la cedula y copia de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	El formato Compromiso de Transparencia deberá estar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural o apoderado, según la información del modelo suministrado por el Municipio de Cota. NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual declara conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita (“Normas Anticorrupción del Sector Público”). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“Normas Anticorrupción del Sector Público”). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 05 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS	El proponente en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decretos Reglamentarios, autoriza al Municipio de Cota el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del proceso de selección y posterior desarrollo del objeto contractual**.**

	NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 08 AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS.**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Municipio de Cota.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes judiciales en la página web de la Policía Nacional. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/ Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen. **NOTA No. 01.** No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el **FORMATO No. 01**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, en la página web de la Procuraduría General de la Nación. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes o que no se encuentra vinculado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016). Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correcticas en la República de Colombia.
CERTIFICADO REDAM	El proponente debe aportar copia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado.
CERTIFICADO INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS	El proponente debe aportar copia del Certificado inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, contemplado en la Ley 1918 de 2018.

CERTIFICACIÓN BANCARIA	Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la oferta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su oferta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con las Condiciones de contratación y la normatividad vigente. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del Municipio de Cota como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una póliza, (2) patrimonio autónomo, (3) garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una Entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía. En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial. En la misma medida, el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, las Mipyme domiciliadas en Colombia podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial. Para todos los efectos, se tendrá en cuenta que las demás condiciones dispuestas para la presentación de la garantía de seriedad de la oferta deben permanecer en las mismas condiciones, esto es, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía. Aunado a lo descrito, el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la propuesta, por lo tanto, la no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la última. El Municipio de Cota podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación. Cuando la oferta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, la garantía deberá otorgarse por todos los Integrantes del oferente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal. El Municipio de Cota hará efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos: **1.** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. **2.** El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. **3.** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

	4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato. En estos casos, el valor asegurado quedará a favor del Municipio de Cota. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes. La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo. **NOTA 1.** El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma de **SECOP II**. **NOTA 2.** De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. **NOTA 3.** Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio
INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio, y/o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe ser vigente y en firme. El proponente, sea persona natural o jurídica y cuando se trate de Consorcio, y/o unión temporal, cada uno de sus integrantes, deberán estar inscritos en el Registro de la Cámara de Comercio, en el correspondiente Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción que se debe anexar a la propuesta. El proponente deberá aportar este certificado expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación. Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, expedido por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, el Municipio do Cota verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes**. (ANEXO No. 7)** El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme antes de la adjudicación del contrato. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. **Nota:** La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme y se evaluara conforme al RUP que al momento del cierre este vigente y en firme.

DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El proponente no podrá encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y en las demás normas legales sobre la materia. Quienes estén incursos en cualquier inhabilidad o incompatibilidad no podrá presentar propuesta ni por sí ni por interpuesta persona y en caso de hacerlo la misma será rechazada. Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, por lo cual su propuesta será rechazada del proceso. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero que tenga sus mismas calidades, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. La declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causales, se presenta en el formato anexo y debe estar firmada por el proponente cuando es persona natural o por el representante legal cuando se trate de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales. Esta declaración se entiende prestada bajo la gravedad de juramento.
MANIFESTACIONES DE INTERÉS. **(APLICA PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA)**	En un término no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir del acto de apertura del proceso, los proponentes manifestarán su interés en participar en el proceso contractual y conformar la lista de posibles oferentes, conforme a las reglas contenidas en el SECOP II. La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta y solo se tendrán en cuenta las efectuadas por el SECOP II. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto la entidad declarará desierto el proceso
MANIFESTACIÓN DE NO SANCIÓN	Manifestación bajo la gravedad del juramento de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (05) años anteriores a la apertura de la presente Convocatoria, la cual se deberá presentar de manera escrita por la proponente persona natural o el representante legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar estos documentos los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas, cuando sea persona diferente de los miembros

HABILITACION TECNICA	
El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Cota para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos del presente estudio, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.	
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACION Y CUMPLIMIENTO DE ESPECIFACIONES TÉCNICAS	El proponente mediante carta de compromiso se obliga y compromete a cumplir cada una de las especificaciones técnicas establecidas por el municipio de Cota en los documentos anexos y del presente los cuales hacen parte integral y vinculante.
REGISTRO DE LA HERRAMIENTA	El proponente deberá acreditar la titularidad de la herramienta con registro vigente ante la autoridad pertinente de derechos de autor.
FUNCIONALIDAD DE LA HERRAMIENTA	El proponente debe anexar un documento donde exprese entre otras cosas, un código de acceso temporal y link para verificar la funcionalidad de la plataforma. Dicho requisito debe ser acreditado junto con la propuesta y la plataforma o herramienta debe estar en plena funcionalidad durante la revisión, esto es, en el plazo de verificación de requisitos habilitantes.
PERSONAL MINIMO REQUERIDO	En atención a la particularidad de actividades a desarrollar se debe garantizar durante la ejecución del contrato el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, por consiguiente, se requiere del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato es el siguiente:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO					
COMPONENTE	**TITULO PROFESIONAL**	**TITULO DE POSTGRADO**	**EXPERIENCIA GENERAL**	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA**	**CANTIDAD**
IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA	Título Profesional en Ingeniería Catastral y	Magister en Geografía y/o Geo informática y/o Sistemas de Información	Mínimo **catorce** (**14**) años con posterioridad a la	En un mínimo de quince (15)	1

	geodesta y/o ingeniería Topográfica y/o arquitectura y/o ingeniería ambiental y/o ingeniera forestal y/o ingeniería de sistemas y/o telemática	Geográfica y/o Geomática y/o Gerencia de Recursos Naturales y Avalúos y/o Planeación Urbana y Regional	expedición de la tarjeta profesional al cierre del presente proceso.	proyectos como gerente de proyectos, de los cuales deberá acreditar experiencia en, al menos, dos (2) proyectos de gestión catastral.	
	Título profesional en Ingeniería de sistemas y/o desarrollo de software y/o telemática y/o electrónica	Especialización en arquitectura de software y/o desarrollo de software y/o ingeniera de software.	Mínimo catorce (14) años con posterioridad a la expedición de la tarjeta profesional al cierre del presente proceso.	En mínimo nueve (9) años en desarrollo de software y 2 años implementando aplicaciones que integren sistemas de información geográfica SIG.	1
	Título Profesional en Ingeniería Catastral y geodesta y/o Topográfica y/o Arquitectura y/o Ingeniería Ambiental, y/o forestal y/o de Sistemas y/o Telemática	No aplica	Mínimo (14) años con posterioridad a la expedición de la tarjeta profesional al cierre del presente proceso.	En seis (6) proyectos relacionados con la gestión catastral como coordinador de proyecto y mínimo en 4 proyectos relacionados con control de calidad de información cartográfica.	1
ASESORIA Y CAPACITACIÓN TÉCNICA	Título profesional en Derecho.	Especialización en Gestión Territorial y Avalúos y/o en derecho notarial y registral y/o derecho ambiental y/o Derecho de Tierras	Mínimo seis (6) años con posterioridad a la expedición de la tarjeta profesional al cierre del presente proceso.	Acreditación de mínimo cinco (5) años de experiencia y/o participación en al menos siete (7) proyectos relacionados con la gestión catastral desde el componente jurídico.	1
	Título Profesional en Ingeniería Catastral y geodesta y/o Topográfica y/o geógrafa y/o Ambiental.	Título de Especialización en Pedagogía y/o Especialización en Docencia para la Educación Superior y/o Especialización en Docencia y Gestión de la Educación Superior	Mínimo once (11) años con posterioridad a la expedición de la tarjeta profesional al cierre del presente proceso	Mínimo dos (2) años como docente universitario.	1
FORMA DE ACREDITAR EL PERSONAL MINIMO	Para acreditar el personal, el Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas:				

a) Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;
b) Certificaciones de experiencia debidamente firmadas por el Contratante y/o empleador que contenga como mínimo la siguiente información:
c) Nombre del Contratante/empleador;
d) Cargo desempeñado;
e) Objeto del proyectó
f) Actividades ejecutadas o responsabilidades
g) Fechas de inicio y terminación del Contrato, detallando día/mes/año.
h) Firma del personal competente.
i) Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente".
j) Certificado de vigencia de la matricula profesional a la fecha de cierre del presente proceso. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta.
k) Certificados de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por la autoridad competente no mayor a 30 días contados a partir del día de cierre del proceso.
l) Carta de compromiso firmada por el profesional propuesto en la cual indique que estará disponible en caso que el proponente resulte ganador.
m) Este personal deberá contar con el certificado de consulta de medidas correctivas e inhabilidades por delitos sexuales con menores de edad, lo cuales deberán ser presentados con la propuesta.

Nota 1. NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo profesional.
Nota 2. En caso que las certificaciones de experiencia sean del mismo oferente o alguno de los integrantes, deberá aportar: 1. Contrato laboral, comercial o civil suscrito. 2. Desprendible de pago en caso de ser laboral y planillas de pago del periodo certificado. 3. Constancia y/o certificación del contador o revisor fiscal de los pagos efectuados a favor de la persona.
Nota 3. El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio del personal en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos.

EXPERIENCIA GENERAL.

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la experiencia hace referencia a los contratos celebrados por el interesado, o por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, con un valor expresado en SMMLV.

A. El proponente deberá acreditar la ejecucion DE MAXIMO (2) certificaciones de contratos que se encuentren incorporados en el RUP
B. Los contratos aportados para acreditar su experiencia general, en su objeto o alcance deben estar relacionados con el objeto del presente proceso
C. La sumatoria de los contratos aportados debera ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV.
D. Se debe acreditar que cuenta en su historial con experiencia en al menos diez (10) de los códigos UNSPSC, en conjunto relacionados en la siguiente clasificacion establecida en el clasificador de bienes y servicios asi:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO UNSPSC	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
80101600	80	8010	801016	GERENCIA DE PROYECTOS
80101500	80	8010	801015	SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80131700	80	8013	801317	SERVICIOS DE CUSTODIA Y TITULO

80161500	80	8016	801615	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81102700	81	8110	811027	SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
81112000	81	8111	811120	SERVICIOS DE DATOS
81111500	81	8111	811115	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
81151600	81	8115	811516	CARTOGRAFIA
81161800	81	8116	811618	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS O PLATAFORMAS DE VOZ Y DATOS O MULTIMEDIA
82131600	82	8213	821316	FOTÓGRAFOS Y CINEMATÓGRAFOS
93141900	93	9314	931419	DESARROLLO RURAL
93142000	93	9314	931420	DESARROLLO URBANO
93142100	93	9314	931421	DESARROLLO REGIONAL
43212200	43	4321	432122	SISTEMA DE MANEJO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS DE COMPUTADOR
43231600	43	4323	432316	SOFTWARE DE PLANIFICACION DE RECURSOS DE EMPRESARIALES (ERP) Y CONTABILIDAD FINANCIERA
43231500	43	4323	432315	SOFTWARE FUNCIONAL ESPECÍFICO DE LA EMPRESA
43232300	43	4323	432323	SOFTWARE DE CONSULTAS Y GESTION DE DATOS
43233500	43	4323	432335	SOFTWARE DE INTERCAMBIO DE INFORMACION
43232200	43	4323	432322	SOFTWARE DE GESTIÓN DE CONTENIDOS
43232400	43	4323	432324	PROGRAMAS DE DESARROLLO
86132000	86	8613	861320	SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN

NOTA 1: En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.

NOTA 2. En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.

NOTA 3. En caso de proponentes plurales (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), todos los participantes deberán acreditar experiencia.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente para acreditar la experiencia especifica deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Máximo tres (3) contratos cuyo objeto sea la implementación de un Sistema de Información basado en el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones TIC para la gestión catastral con un enfoque multipropósito o licencias de uso software de gestión catastral.
2. Por lo menos uno de los contratos acreditados debe tener adicionalmente en su objeto la Implementación del Catastro con enfoque Multipropósito.
3. Acreditar mínimo dos (2) contratos cuyo objeto, alcance o especificaciones técnicas incluyan el uso de monitoreo satelital como apoyo a procesos catastrales, en el marco de la preparación o implementación de sistemas de conservación, actualización y/o difusión catastral.
4. La suma de los contratos debe ser igual o superior al 100% el presupuesto del presente contrato
5. Para verificar la experiencia, el proponente deberá diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones, señalando el número consecutivo de reporte en el RUP que desea le sea tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección y contar con al menos diez (10) códigos en conjunto de los siguientes

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO UNSPSC	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
80101600	80	8010	801016	GERENCIA DE PROYECTOS
80101500	80	8010	801015	SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80131700	80	8013	801317	SERVICIOS DE CUSTODIA Y TITULO
80161500	80	8016	801615	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81102700	81	8110	811027	SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
81112000	81	8111	811120	SERVICIOS DE DATOS
81111500	81	8111	811115	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
81151600	81	8115	811516	CARTOGRAFIA
81161800	81	8116	811618	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS O PLATAFORMAS DE VOZ Y DATOS O MULTIMEDIA
82131600	82	8213	821316	FOTÓGRAFOS Y CINEMATÓGRAFOS
93141900	93	9314	931419	DESARROLLO RURAL
93142000	93	9314	931420	DESARROLLO URBANO
93142100	93	9314	931421	DESARROLLO REGIONAL
43212200	43	4321	432122	SISTEMA DE MANEJO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS DE COMPUTADOR

	43231600	43	4323	432316	SOFTWARE DE PLANIFICACION DE RECURSOS DE EMPRESARIALES (ERP) Y CONTABILIDAD FINANCIERA
	43231500	43	4323	432315	SOFTWARE FUNCIONAL ESPECÍFICO DE LA EMPRESA
	43232300	43	4323	432323	SOFTWARE DE CONSULTAS Y GESTION DE DATOS
	43233500	43	4323	432335	SOFTWARE DE INTERCAMBIO DE INFORMACION
	43232200	43	4323	432322	SOFTWARE DE GESTIÓN DE CONTENIDOS
	43232400	43	4323	432324	PROGRAMAS DE DESARROLLO
	86132000	86	8613	861320	SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN

FORMA DE ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia el proponente deberá aportar el formato EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, copia del contrato y certificación y/o acta de liquidación emitida de la entidad contratante que contengan la ejecución contractual.

- **a)** Razón social de la empresa o entidad contratante.
- **b)** Nombre del Contratista.
- **c)** Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
- **d)** Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- **e)** Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- **f)** Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato.
- **g)** Valor de los bienes suministrados o de los servicios prestados, lo anterior en caso de que el objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos, adicionalmente contenga el suministro de bienes o la prestación de servicios diferentes a los descritos en el presente numeral.

NOTA 1. El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, durante la evaluación y hasta la adjudicación, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.
Nota 2. Para verificar el valor de los negocios jurídicos -contratos-, se tendrá en cuenta el señalado en SMMLV debidamente registrados en el RUP; para la experiencia que haya sido adquirida producto de la participación en una promesa de sociedad futura, unión temporal o consorcio, se tomará el valor del contrato expresado en SMMLV por el porcentaje de participación del integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

Nota 3. La experiencia a acreditar debe estar registrada y encontrarse en firme en el RUP. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los negocios jurídicos certificados en el RUP deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

Nota 4. Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, sólo será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura, en la cual fue adquirida.

	Nota 5: Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos. **Nota 6.** Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos los miembros deberán acreditar los Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC. Para el efecto cada uno de los integrantes del proponente plural, deberá presentar mínimo alguna certificación de las que pretenda validar como experiencia. **Nota 7.** No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales. **Nota 8.** No se aceptan subcontratos. **AUTOCERTIFICACIONES:** En ningún caso serán válidas las auto certificaciones para acreditar la experiencia del proponente. **Nota 9.** En caso que la experiencia sea adquirida con personas naturales o jurídicas de tipo privado, deberá acompañarse de la respectiva factura electrónica o equivalente para el momento de la ejecución. **Nota 10.** Conforme al numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, las empresas cuya constitución es menor a tres años podrán acreditar experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, la cual deberá estar registrada en el **RUP.** **NOTA 11.** En caso de contratos celebrados entre personas naturales y/o jurídicas de naturaleza privada, deberán aportar adicional a lo anterior: 1. Certificación que acredite al contratante como gestor catastral y/o acreditado legalmente para este tipo de vínculos cuyo objeto se relaciona al presente. 2. Factura electrónica y/o la generada para el momento de cada cobro ejecutado. 3. Certificación suscrita por el representante legal y contador y/o revisor fiscal en caso de contar con este último, donde certifique el cobro hecho y el ingreso de los recursos. 4. Copia del contrato debidamente suscrito 5. Copia de los Estados financieros reportados en Cámara de Comercio donde se reflejen dichos valores producto de los contratos a acreditar. **6.** Certificación de cumplimiento del contrato suscrito por el contratante.
CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA	**a)** Todos los proponentes deberán relacionar en el FORMATO No. 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, los contratos que EL MUNICIPIO deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia. **b)** La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. **c)** El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte. **d)** El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país (Artículo 3º Ley 816 de 2003)". **e)** La persona natural o jurídica de origen extranjero podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos: i) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. ii) En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. iii) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o

	documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros. **f)** El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.

DOCUMENTOS ADICIONALES PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

ITEM	CRITERIO DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	A) más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. O, B) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. O, C) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. O, D) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.

2	MiPymes en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA	Para efectos de acreditación de experiencia, el proponente Personas Natural o Jurídica Extranjera Sin Domicilio o Sucursal En Colombia, mediante los documentos estipulados como válidos para cada tipo de contrato, deberá acreditar los siguientes datos de la misma: • Entidad Contratante • Objeto del contrato. • Valor del contrato ejecutado • Nombre y firma de la persona que expide la certificación. • Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación. • Las actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato. • Códigos del "Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC". Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente extranjero será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos a la empresa sucursal, se le tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa. Con respecto a los participantes extranjeros sin sucursal en Colombia, éstos deberán acreditar la experiencia según lo exigido en el presente pliego de condiciones. Los proponentes sean personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditaran su experiencia con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP. Para el caso de sucursales, se tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa, siempre y cuando la experiencia que se pretende acreditar se encuentre inscrita en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.
PROCEDIMIENTO PARA LA CONVERSIÓN DE MONEDA	Toda la información económica deberá ser presentada en moneda legal colombiana, de acuerdo con las siguientes consideraciones: a) Si la moneda de origen de la información es el dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que ofrece el sitio web http://www.superfinanciera.gov.co la cual incluye información diaria de la TRM desde el año 1991. b) Si la moneda de origen de la información es diferente al dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión de la moneda de origen a dólar de los Estados Unidos de América (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta del Conversor de Divisas histórico que ofrece el sitio web www.oanda.com, Tipo de Cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Una vez obtenida la información expresada en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral (a) anterior. La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se relaciona a continuación:

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$433.700
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	$589.500

	Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014 | $616.000 Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015 | $644.350 Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016 | $689.454 Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017 | $737.717 Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018 | $781.242 Enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019 | $828.116 Enero 1 de 2020 a dic 31 de 2020 | $877.803 Enero 1 de 2021 a dic 31 de 2021 | $908.526 Enero 1 de 2022 a dic 31 de 2022 | $1.000.000 Enero 1 de 2023 a dic 31 de 2023 | $1.160.000 Enero 1 de 2024 a dic 31 de 2024 | $1.300.000 Enero 1 de 2025 a dic 31 de 2025 | $1.423.500 Enero 1 de 2026 a dic 31 de 2026 | $1.750.905
REGLAS DE SUBSANABILIDAD	De conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones. "En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta".

HABILITACION FINANCIERA

Los oferentes interesados en participar deberán cumplir con los índices financieros establecidos por el Municipio de Cota, los cuales garantizaran que los futuros contratistas cuenten con la capacidad financiera suficiente que les permita ejecutar el contrato en los plazos estipulados, el cálculo se realizará tomando los valores reflejados en el RUP vigente y en firme y se tendrá en cuenta los siguientes factores:

CAPACIDAD FINANCIERA

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	
INDICADOR	**CRITERIO**
)ICE DE LIQUIDEZ	RL = AC/PC > = 2.51
DE ENDEUDAMIENTO	NE = PT / AT < = 0.63
OBERTURA DE INTERESES	RCI = UO / GI > = 5.59 o INDETERMINADO

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	CRITERIO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RP= UO/P > = 0,10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RA = UO / AT > = 0,08

FORMA DE EVALUAR	Se evaluará la capacidad financiera y organizacional conforme al documento "***Registro Único De Proponentes - RUP***" presentado por el oferente, del que se verificarán los indicadores a **treinta y uno (31) de diciembre.** Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015. Se evaluara con el RUP VIGENTE Y EN FIRME al momento del cierre. En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente. **NOTA 1:** Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, o de aquellas empresas no obligadas a su registro, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se les exigirá el requisito de inscripción en el registro único de proponentes; en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y, cuando estás no se cuente con sucursal establecida en Colombia, así como las demás empresas no obligadas, deberán soportar con el

	Balance y Estado de Resultados de la sucursal (si aplica), que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana. **NOTA 2.** Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia ACTUAL), para acreditar la capacidad financiera, el municipio revisará esta información, con corte trimestral o con los estados financieros de apertura, que se encuentre registrada en el RUP, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. **NOTA 3**. La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia. **NOTA 4.** El Municipio de Cota puede solicitar indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional adicionales a los Incluidos en el RUP siempre y cuando dichos requisitos adicionales sean apropiados frente a los Riesgos, el estudio del sector, el valor y el objeto del Proceso de Contratación. En ese caso, la Entidad Estatal debe solicitar la documentación para verificar directamente el cumplimiento de los requisitos. **NOTA 5**. Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los indicadores de capacidad organizacional y financiera diligenciando el formato "Soporte documental para acreditar la capacidad financiera y organizacional solo para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia" en el formato anexo al pliego de condiciones. Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana (peso colombiano), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios. **NOTA 6**. En caso de consorcio o unión temporal, se evaluará conforme al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE.** La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El Comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, indicando respecto de cada propuesta si "CUMPLE" o "NO CUMPLE"

Los factores de verificación que deberá cumplir la propuesta se presentan en la siguiente Tabla N°5.

Tabla 5. Factores a verificar

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad jurídica	Cumple o No Cumple
Capacidad financiera y Organizacional	Cumple o No Cumple
Experiencia	Cumple o No Cumple
Cumplimiento condiciones técnicas	Cumple o No Cumple

El comité evaluador realizara los estudios y análisis comparativos de las propuestas, considerando los criterios de selección objetiva contenidos en este estudio previo y demás documentos del proceso.

5. FACTORES DE ESCOGENCIA O COMPARACIÓN

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, dispone, entre otros lo siguiente:

> "(…) 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido (…)"

Solo serán verificadas en el aspecto económico aquellas Ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales y que no estén incursas en causal de rechazo.

OFERTA ECONÓMICA

Los Proponentes al momento de elaborar sus Ofertas económicas deberán tener en cuenta lo siguientes aspectos:

- El presente proceso se adjudicará hasta por el valor total de la propuesta inicial de precio, teniendo en cuenta las correcciones aritméticas y/o redondeos si a ello hay lugar, si se presenta una sola propuesta que cumpla los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, o hasta por el valor total de la propuesta que resulte de la realización de la subasta y de las correcciones aritméticas y/o redondeos si a ello hay lugar.
- Para efectos de la elaboración de la Oferta económica se deberá tener en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del Contrato y con todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del mismo.
- Los precios Ofertados deben estar expresados en pesos colombianos. LA ENTIDAD no aceptará la presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de rechazo de la propuesta.
- La Oferta inicial de precios corresponderá al valor global incluido IVA de todos los bienes. El valor de arranque del evento de subasta será el que tome por defecto la plataforma de Subasta Inversa Electrónica como menor valor entre las Ofertas habilitadas.
- El valor total de la Oferta inicial de precio, incluido IVA de todos los bienes, no podrá superar el presupuesto oficial respectivo incluido IVA, so pena de rechazo de la propuesta.
- El valor del Contrato será hasta por el valor total de la propuesta inicial de precio, si se presenta una sola propuesta que cumpla los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, o hasta por el valor total de la propuesta que resulte de la realización del evento de subasta y de las correcciones aritméticas y/o redondeos si a ello hay lugar.
- Si solo un Proponente está habilitado para el evento de subasta o sólo se presenta una propuesta, el valor del Contrato serán los valores ofrecidos por el Proponente en su Oferta económica inicial, una vez realizados los ajustes o correcciones aritméticas y redondeos, cuando el Proponente esté habilitado y su propuesta no esté incursa en causal de rechazo alguna.
- Es importante que los Proponentes tengan en cuenta que el precio de arranque de la puja es el menor valor tomado por defecto por la plataforma entre las Ofertas que la entidad indique como habilitadas a participar en el evento de subasta.
- En caso en que la Oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada como posible precio artificialmente bajo, LA ENTIDAD dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- Se debe diligenciar la oferta económica en el formato habilitado por la administración y el valor total debe coincidir con el formulado en SECOP II.
- En caso de no ser el mismo valor el consignado en el formato u oferta económica y la plataforma SECOP II, será tomado como causal de rechazo.
- Es causal de rechazo de la oferta económica en caso de superarse el precio valor unitario promedio estimado en el estudio de mercado hecho por la entidad.

CONDICIONES DE HABILITACIÓN PARA LA SUBASTA.

Para que las subastas puedan llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (2) proponentes. En caso de que se presente un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, LA ENTIDAD adjudicará el contrato al único oferente siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa del mismo.

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

En la fecha y hora señaladas en el cronograma establecido en la plataforma del Secop II del presente proceso de selección, sin periodo de extensión, se procederá a realizar la subasta inversa electrónica, la cual, será comunicada previamente a los proponentes habilitados a través del enlace del proceso en la plataforma del Secop II. La subasta se realizará de conformidad con las reglas previstas en los artículos 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3. y 2.2.1 2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta inversa electrónica en el Secop II, publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

LA ENTIDAD al finalizar el evento de subasta informará mediante el documento respectivo los valores finales.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el margen mínimo de mejora de ofertas para el presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica será del 5% sobre la propuesta que haya ofrecido el menor valor. Las ofertas con porcentaje de mejora inferior al 5% en cada uno de los lances no serán aceptables.

En la subasta solo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo, mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior según el caso.

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes a los que se refiere el presente proceso y consolidados en la plataforma del SECOP II podrán participar en el evento de subasta inversa y aquella Oferta de menor valor será el adjudicatario.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el Comité Evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, el Municipio de Cota procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17.del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para el presente proceso se deberán constituir como mínimo las siguientes garantías, tanto en la etapa de selección como al momento de la legalización del contrato.

GARANTIAS EN LA ETAPA DE SELECCION

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la oferta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su oferta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con las Condiciones de contratación y la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del Municipio de Cota como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una póliza, (2) patrimonio autónomo, (3) garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una Entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial.

En la misma medida, el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, las Mipyme domiciliadas en Colombia podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial.

Para todos los efectos, se tendrá en cuenta que las demás condiciones dispuestas para la presentación de la garantía de seriedad de la oferta deben permanecer en las mismas condiciones, esto es, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía.

Aunado a lo descrito, el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la propuesta, por lo tanto, la no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la última.
El Municipio de Cota podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.
Cuando la oferta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, la garantía deberá otorgarse por todos los Integrantes del oferente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.
Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.
El Municipio de Cota hará efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos:
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario.
La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en las Condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término de suscripción del contrato y aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
La falta de otorgamiento por parte del Adjudicatario, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
En estos casos, el valor asegurado quedará a favor del Municipio de Cota. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.
La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.
La Garantía de seriedad debe tomarse conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 de 2015:

ASEGURADO/ BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE COTA
NIT	899.999.705-3
CUANTIA	Debe ser equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación
VIGENCIA	TRES (03) MESES, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
TOMADOR/ AFIANZADO	Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno sus integrantes).

Lo anterior con ocasión de:

(i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

GARANTIAS EN ETAPA CONTRACTUAL

El futuro contratista se obliga una vez perfeccionado del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, como mecanismo de cobertura a constituir a favor del MUNICIPIO de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista por medio del contrato, éste se obliga a constituir a favor del Municipio, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia o un patrimonio autónomo, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las garantías estipuladas en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, concordantes con el decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.

Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

El contratista deberá mantener vigente las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. EL MUNICIPIO, podrá solicitar a la Aseguradora o garante la prórroga o modificación de las garantías a cargo del contratista, cuando este se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. La garantía única de cumplimiento deberá contener los siguientes ampararos:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO	SUSTENTO NORMATIVO	APLICA PARA EL PROCESO MARQUE UN X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% de la suma establecida como anticipo	Plazo del contrato y hasta la liquidación o amortización del anticipo	Articuló 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015	
Devolución del pago anticipado	100% del monto pagado de forma anticipada	Plazo del contrato y hasta la liquidación	Articuló 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015	
Cumplimiento	10% Del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.	Articuló 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	**x**
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% Del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.	Articuló 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.	**x**
Estabilidad y calidad de la obra	Por definir dependiendo del proceso	vigencia de Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción por parte de la entidad.	Articuló 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015.	
Calidad del servicio	10% Del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) más, contados a partir de la fecha de firma del contrato	Articuló 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015	
Calidad de los bienes	20% Del valor del contrato	Plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de firma del contrato	Articuló 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015	**x**
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Plazo del contrato	Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015	

1. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.

2. **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

3. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Cumplimiento se exige por un valor equivalente no menor al 10% del valor del contrato y una vigencia mínima que se establece por el término de ejecución del contrato y un plazo adicional más la cual deberá ser extendida hasta la liquidación del contrato, toda vez que el valor del contrato no supera un millón (1.000.000) de SMMLV.

4. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Garantía que se exige para el presente proceso de selección en cuanto no se adecua a los presupuestos de hecho que ordenan la excepción aplicable para los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. En los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, se exige que no puede ser inferior al (5 %) del valor total del contrato por el plazo del contrato y tres (3) años más.

5. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.

6. CALIDAD DEL SERVICIO: Amparo que cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 6). En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

7. CALIDAD DEL BIEN: Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato (Articuló 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 7). En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 según el cual la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, y las obligaciones contenidas en el contrato.

8. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Tal y como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del objeto a contratar y con ocasión de los riesgos del contrato, se considera necesario exigir el otorgamiento de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y subcontratistas autorizados. En defecto de este último, debe acreditarse que **el** subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

De acuerdo con las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Las garantías expedidas a favor del MUNICIPIO serán aprobadas por el supervisor del contrato, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas. Con respecto a la Garantía Única de cumplimiento, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT del MUNICIPIO DE COTA y el NIT del Contratista. Incluir digito de verificación (número después del guion). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.
4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
5. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos
6. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la Garantía Única:

1. Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato. El tomador debe ser el contratista.
2. El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
3. El tomador debe ser únicamente el contratista.
4. Los asegurados deben ser: EL MUNICIPIO DE COTA
5. Los beneficiarios: Terceros afectados y/o MUNICIPIO DE COTA
6. La vigencia debe ser la de ejecución del contrato

Para la Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual

Característica	Condición

Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE COTA identificada con NIT
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE COTA
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO PRIMERO. Para todos los efectos los amparos de Cumplimiento, deberán estar vigentes hasta la fecha liquidación del Presente contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.
PARÁGRAFO TERCERO. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías, Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.
PARÁGRAFO CUARTO. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o el Supervisor del Contrato como Competente Contractual.
En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne a la Alcaldía Municipal De Cota, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
LOS ANTERIORES RIESGOS SERÁN ASUMIDOS 100% POR PARTE DEL CONTRATISTA, QUIEN DEBERÁ PRECAVERLOS A TRAVÉS DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO QUE CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio de Cota (P) podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, o retardo en el cumplimiento, el contratista conviene en pagar al Municipio de Cota, a título de pena, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El Municipio de Cota publicará el contrato en la página del SECOP, www.colombiacompra.gov.co.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE COTA.

El futuro CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso, por parte del CONTRATISTA, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y dependientes y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se instaure un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos que, al tenor del contrato, sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE COTA

Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE COTA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA, EL MUNCIPIO DE COTA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del Municipio de Cota.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL INTERNACIONAL

Atendiendo las disposiciones del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero, siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

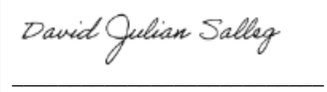
De acuerdo a lo anterior el Municipio está obligada por los Acuerdos Comerciales con Chile, Costa Rica, Alianza pacifico (Chile y Perú), Triángulo Norte (Guatemala), los Estados AELC y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN así:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	No
	México	Si	Si	No	No	No

	Perú	Si	Si	No	No	No
Canadá		Si	Si	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Si	Si	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
México		Si	Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	No	Si
	Honduras	Si	Si	No	No	Si
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina		No	No	No	No	No

El presente Proceso de Contratación está cobijado por el Acuerdos Comerciales por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

ESTRUCTURADORES RESPONSABLES

DAVID JULIÁN SALLEG PRIMERA Profesional Contratista Componente Jurídico Secretaría De Planeación	FIRMA 
JENNIFER TATIANA JIMENEZ Profesional Contratista Componente Financiero Secretaría De Planeación	FIRMA 
CAMILO ANDRÉS SANDOVAL Profesional Contratista Componente Técnico Secretaría De Planeación	FIRMA 

OSCAR ANDRES CARDENAS CASTILLO Profesional Contratista Componente Jurídico Secretaria De Planeación	FIRMA	
SAMIRA IVONNE TORRES GALVAN Profesional Contratista Componente Técnico Secretaria De planeación	FIRMA	
LADY DANIELA FONSECA SOCHA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Secretaria de planeación	FIRMA	